

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO-SaNAS-YUC/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR LA DRA. ADRIANA STANFORD CAMARGO, DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA LIC. NÉRIDA RODRÍGUEZ MEJÍA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTR. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN Y EL ING. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de marzo de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN Y EL ING. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS por parte de “LA ENTIDAD” y por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARÍA”.

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 “Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar”, refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, “LA SECRETARÍA” es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 “Origen de los recursos para la instrumentación del Programa” del PESB, “LA SECRETARÍA” tendrá como principal fuente de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las cuales, se encuentra el SNSP, los recursos que le son asignados a través del Ramo 12 conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de “LA SECRETARÍA”, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MAS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MAS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por “LA SECRETARÍA”, a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que “LA SECRETARÍA”, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio SS-0536-2023, el entonces C. Secretario de Salud, instruyó a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional) para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, es responsable de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MAS-BIENESTAR, las cuales, derivan de los Programas de Acción Específico a su cargo, vigentes a la fecha, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

XI. Con fecha 16 de abril de 2024, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante “CoNaSer”, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que “LA SECRETARÍA”, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones del Servicio Nacional

de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. En observancia a lo establecido en el "CoNaSer", en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de "LA SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2025.

XIII. En el caso del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante "UNIDAD TÉCNICA", tiene a su cargo el siguiente Programa de Acción Específico y Programa Presupuestario:

| Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado | Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario | Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona |
|--|---|---|
| Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea | Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros/ Asistencia social y protección del paciente | P013 |

XIV. Considerando que, la "UNIDAD TÉCNICA", realiza acciones de acceso equitativo de sangre, hemocomponentes y células troncales, conforme a su ámbito de competencia; lo cual, contribuye a fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en su respectivo Programa de Acción Específico.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. El Dr. Ramiro Lopez Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", según lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud las políticas en las materias de salud pública, prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y adicciones, y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas que sean aprobadas; además, coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y órganos administrativos desconcentrados, bajo su adscripción, coordinar en el ámbito de su competencia el desarrollo de los Consejos Nacionales en materia de salud pública; elaborar, gestionar, coordinar y promover la integración de las políticas y procesos de salud pública, y los programas que de ella deriven para la prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de accidentes; promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado, social y, de la sociedad en general, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones, así como proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; así como, proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas, estrategias, programas, lineamientos y disposiciones normativas necesarias para la implementación, operación, vigilancia, evaluación y control del Servicio Nacional de Salud Pública; dirigir, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, el Servicio Nacional de Salud Pública; diseñar, articular e instrumentar el modelo integral de procesos operativos sustantivos que estén a cargo de la Subsecretaría, con la finalidad de procurar la transversalidad e integración de las operaciones correspondientes; y coordinar las acciones para el cumplimiento operativo de las diversas unidades responsables y órganos desconcentrados con el fin de que se privilegie la integralidad de las operaciones entre las diversas áreas bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RISS.

I.3. Las Direcciones Generales de Epidemiología; y de Políticas en Salud Pública, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son sus Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones IX, XVIII y XXVI del RISS, con las atribuciones que les confieren los artículos 30, 35 y 42 del citado reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, son algunos de sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del RISS, con las atribuciones que se contienen en los artículos 48, 50, 52, 53, 54 del citado ordenamiento reglamentario.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo de 2025, asisten a la celebración del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” las Direcciones Generales, Políticas en Salud Pública y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones en su calidad de Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

I.5. Con fundamento en los artículos 18 fracción VIII y XVIII; y 46 fracción VII y VIII del RISS, los titulares de las Direcciones Generales, de Políticas en Salud Pública; de Epidemiología, así como del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, se encuentran facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el RISS, a las citadas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de prevención y control de enfermedades, políticas en salud pública, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Nacional de Salud Pública; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.6. Cada una de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

I.7. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como su domicilio el ubicado en la Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 4, 40, 42 fracción I, 43 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y el Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento.
2. Que el Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, de fecha 1° de Octubre de 2024.

3. Que el Dra. Judith Elena Ortega Canto, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10 del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, de fecha 1° de Octubre de 2024.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Yucatán y en la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio, el ubicado en el predio ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a la adecuada operación del SNSP.

En los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente instrumento, se señalan "LOS PROGRAMAS" en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" y en el Anexo 7 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la medición, evaluación y rendición de cuentas del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme al Anexo 2 del presente instrumento.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se registrarán por "LA ENTIDAD", en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Cuando la entrega sea de insumos en especie "LA SECRETARÍA" realizará la entrega a "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$ 121,726,067.34 (CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$ 58,280,129.97 (CINCuenta Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 97/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

Para tal efecto, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este "CONVENIO ESPECÍFICO", en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula se realizará por cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, por lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARIA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito por "LAS PARTES" así como el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARIA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", notificará a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", conforme a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la UNIDAD EJECUTORA, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el "ACUERDO MARCO".

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud.

La UNIDAD EJECUTORA deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro del plazo señalado anteriormente, de manera enunciativa mas no limitativa: el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD".

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este "CONVENIO ESPECÍFICO", a lo cual, no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará en aptitud de suspender o cancelar subsecuentes ministraciones de subsidios.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos y comprobados en los términos establecidos en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de

la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la ministración, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a manera de informe y mediante oficio; el estado de cuenta bancario en donde se identifiquen los recursos presupuestarios federales ministrados y los rendimientos financieros generados.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$63,445,937.38 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

Los insumos/ bienes derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARIA", una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, que sean suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico, se señalan para efectos informativos en el Anexo 6 del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos insumos/ bienes, serán responsabilidad de la Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que haya recibido la donación, En consecuencia, la información de la distribución de los insumos/bienes referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, como parte de sus atribuciones que tiene para coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, así como, promover mecanismos para fomentar la participación de las entidades federativas, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones y, proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; podrá establecer en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que se realicen ministraciones subsecuentes de recursos presupuestarios durante el presente ejercicio fiscal y con cargo a los recursos disponibles, conforme a las previsiones que se establecen en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", considerando los siguientes objetivos:

1. El inicio de operaciones en las entidades federativas.
2. Consolidación y continuidad en el ejercicio del gasto.
3. Necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias en salud.

Con base en lo descrito en el párrafo anterior, el monto al que se refiere la presente cláusula se destinará al inicio de operaciones en las entidades federativas en cumplimiento a las acciones previstas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", y sus anexos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados en el marco del presente convenio serán ministrados a "LA ENTIDAD" en una o varias ministraciones, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin que sea limitante para ministraciones futuras que, en su caso el

“GTT” determine se requieran para atender la necesidad de mejoras en la operación de “LOS PROGRAMAS”, acreditando la correcta aplicación y comprobación de los recursos conforme a los objetivos pactados, indicadores y metas establecidos, en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás normativa aplicable a la materia.

Por lo tanto, en caso de incumplimiento “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará en aptitud de suspender o cancelar las ministraciones de subsidios.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario más reciente, sin que este exceda de un mes, mediante los cuales, deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados, en su caso.

Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública que se adjunta al presente instrumento como Anexo 8 al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el informe que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere el presente numeral, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá en

todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

8. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

9. LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS” que se establecen en el Anexo 7 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicaran para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a la adecuada operación del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este “CONVENIO ESPECÍFICO” no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del "CoNaSer", los cuales, ascienden a un monto total de \$798,092.51 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Políticas en Salud Pública a "LA ENTIDAD", y se deberá observar lo establecido en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA" a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 7 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual, se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual, deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual, se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico CFDI, junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud, o por aquel servidor

público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 7 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 y a más tardar el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Políticas en Salud Pública y de Epidemiología y por los centros nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

XV. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales ministrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Gestionar a través de la UNIDAD EJECUTORA, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, el inicio de los procesos de adquisición y contratación necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico e informar mensualmente mediante correo electrónico institucional a "LA SECRETARÍA" respecto del avance de los mismos, conforme a lo dispuesto en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XVII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XVIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MAS-BIENESTAR, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXVI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

En caso de realizar reintegros extemporáneos deberán realizar el cálculo y pago de cargas financieras de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debiendo entregar la documentación comprobatoria (línea de captura, recibo de pago bancario y el recibo del Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), en donde aparezca la clave de la dependencia y número de referencia) de dichos pagos a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 6 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIV. Designar a las personas servidoras públicas responsables de asistir a las personas Titulares de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, y de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados en las acciones de seguimiento necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

XV. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO", a la Auditoría Superior de la Federación.

XVI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO - La "UNIDAD TÉCNICA" tendrá la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en el Programa de Acción Específico y en el programa presupuestario, según corresponda, para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2026.

Asimismo, la "UNIDAD TÉCNICA" deberá proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados y en su caso el pago de cargas financieras, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Técnico, en adelante, “GTT”, cuyo propósito será revisar, analizar, proponer y dictaminar, de manera colegiada las adecuaciones en los términos y condiciones que se incluyen en los anexos relacionados con este Convenio, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que privilegien la transversalidad, la integralidad y transparencia en las operaciones sustantivas derivadas de “LOS PROGRAMAS” que son administrados por las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados integrantes del presente instrumento jurídico, y que eventualmente pudieran derivar la necesidad de realizar modificaciones en la asignación y distribución de los recursos federales.

El “GTT” estará integrado por las y los titulares y/o encargados de despacho de las “LAS PARTES” o a quienes se designen con base en la normatividad aplicable, debiendo contar con capacidad para el análisis y toma de decisiones. Su composición deberá incluir, al menos, un representante de cada una “LAS PARTES”.

De manera enunciativa, más no limitativa, las funciones que deberá llevar a cabo el “GTT” son las siguientes:

1. Identificar, clasificar e integrar, los datos e información de las instancias involucradas en este Convenio que le permitan cumplir el propósito.
2. Definir, diseñar e implementar un programa de trabajo que articule las actividades del “GTT” durante la vigencia del presente instrumento, estableciendo plazos, objetivos específicos, alcance y reglas de operación del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.
3. Realizar análisis y deliberaciones técnicas, operativas, normativas y administrativas de manera proactiva, de tal manera que esto contribuya en la mejora continua de las operaciones, que a su vez deriven en la optimización en el uso de los recursos públicos involucrados.
4. Revisar, analizar y dictaminar las solicitudes de adecuaciones programáticas que para tal efecto pudieran emitir “LAS PARTES”, así como los posibles cambios administrativos necesarios para garantizar la consolidación y continuidad operativa o atención de necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias de salud.
5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este “CONVENIO ESPECÍFICO”, asegurando que la comprobación del gasto se realice conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos estipulados.

6. Fortalecer el monitoreo del ejercicio del gasto, mediante la elaboración de informes periódicos e informes de evaluación intermedia, que sirvan de base para ajustar oportunamente la asignación de recursos conforme al objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

7. Actualizar, de manera periódica, el programa de trabajo que regule sus actividades, las cuales incluirán mecanismos de seguimiento y evaluación intermedia, permitiendo la toma de decisiones informadas durante la vigencia del Convenio.

8. Presentar las propuestas de mejora y optimización de los recursos al Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a efecto de que, en el ámbito de la coordinación del proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados y órganos, bajo su adscripción, se determinen las directrices respectivas a efecto de que el "GTT" acuerde las medidas de su implementación y comunicación a "LAS PARTES" para su debido cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

9. Atender las asignaciones específicas que pudiera emitir el Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional con el fin de solventar situaciones contingentes potenciales en la operación territorial en las entidades federativas.

Las decisiones y recomendaciones emitidas por el "GTT", una vez debidamente consensuadas entre "LAS PARTES", serán de carácter vinculante y deberán ser implementadas, en forma inmediata o en los plazos que se establezcan, con el fin de optimizar el uso de los recursos y asegurar la continuidad operativa de "LOS PROGRAMAS" en los plazos que acuerden "LAS PARTES" y con base en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MAS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada operación como parte del SNSP conforme a lo establecido en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2025", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

| | | |
|----|--|---|
| 1 | Dr. Ramiro López Elizalde | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud |
| 2 | Dra. Adriana Stanford Camargo | Directora de Evidencia en Salud de la Dirección General de Políticas en Salud Pública |
| 3 | Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández | Director General De Epidemiología |
| 4 | Dra. Estrella Albarrán Suárez | Directora para la Prevención de Accidentes del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes |
| 5 | Lic. Teresa Ramos Arreola | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva |
| 6 | Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 7 | Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez | Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA |
| 8 | Dr. Daniel Aceves Villagrán | Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia |
| 9 | Lic. Nérida Rodríguez Mejía | Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea |
| 10 | Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez | Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones |

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
| 1 | Dra. Judith Elena Ortega Canto | Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Yucatán |
| 2 | Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez | Secretario de Administración y Finanzas |

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

***Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
de la Secretaría de Salud.***

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-124/2014

C. ADRIANA STANFORD CAMARGO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-310-1-CFMB002-0000024-E-C-C, puesto adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud, a partir del día 16 de marzo de 2014.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

México, D.F., a 16 de marzo de 2014.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy
Directora General de Recursos Humanos

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-001/2025

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Nombramiento No. C-057/2023

C. ESTRELLA ALBARRAN SUAREZ

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000018-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-003/2025

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

C. TERESA RAMOS ARREOLA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV Y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-OD0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

FUNCIÓN PÚBLICA**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****Oficina del Secretario**

Oficio SFP/100/117/2024

México, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024

Nérida Rodríguez Mejía

P r e s e n t e

De conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de mayo de 2023, el cual atribuyó a la Secretaría de la Función Pública nuevas facultades; entre otras, la de designar y, en su caso, remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, y equivalentes, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados.

Al respecto, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, a partir del 1 de marzo de 2024, con todas las atribuciones que le corresponde como Titular de dicho encargo.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 37, fracción XII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracciones I, III y XIV y 11, fracción V, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023.

Atentamente

El Secretario

Rúbrica.

Roberto Salcedo Aquino

- C.c.p. Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Subsecretaria de la Función Pública. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora, Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Para su conocimiento.
Lic. Ramón Montaña Cuadra, Jefe de la Unidad de Gobierno de Unidades de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. Para su conocimiento.

JDMH/JAAA/DLCB

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-010/2024

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2024.

JUDITH ELENA ORTEGA CANTO

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 14 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que en esta fecha he tenido a bien designarle:

SECRETARIA DE SALUD

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Rúbrica.

MTRO. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

MTRO. OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

N O M B R A M I E N T O

C. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO

Presente.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 30 fracción V y 75 Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que, a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle:

DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 de octubre de 2024.

Rúbrica.

MTRO. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

LIC. OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 01 de octubre de 2024.

JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 14 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que en esta fecha he tenido a bien designarle:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Rúbrica.

MTRO. JOAQUÍN JESÚS DÍAZ MENA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

MTRO. OMAR DAVID PÉREZ AVILÉS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

| Yucatán | | | | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|--|---|---|-------|---|----------------------|----------------------|
| NO. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | 0.00 | 37,241,998.50 | 37,241,998.50 |
| E036 Programa de vacunación | | | | 0.00 | 37,241,998.50 | 37,241,998.50 |
| 1 | Vacunación Universal | | | 0.00 | 37,241,998.50 | 37,241,998.50 |
| | 1 | Vacunación Universal | VA010 | 0.00 | 37,241,998.50 | 37,241,998.50 |
| Total 1 | | | | 0.00 | 37,241,998.50 | 37,241,998.50 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS | | | | 2,786,259.00 | 6,333,935.41 | 9,120,194.41 |
| P016 Prevención y atención del VIH, sida y otras ITS | | | | 2,786,259.00 | 6,333,935.41 | 9,120,194.41 |
| 1 | VIH y otras ITS | | | 2,786,259.00 | 6,333,935.41 | 9,120,194.41 |
| | 1 | VIH y otras ITS | VH030 | 2,786,259.00 | 6,333,935.41 | 9,120,194.41 |
| Total 1 | | | | 2,786,259.00 | 6,333,935.41 | 9,120,194.41 |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA | | | | 6,176,944.51 | 0.00 | 6,176,944.51 |
| P018 Prevención y control de enfermedades | | | | 997,128.00 | 0.00 | 997,128.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | | 997,128.00 | 0.00 | 997,128.00 |
| | 1 | Comunidades y municipios | CS010 | 934,128.00 | 0.00 | 934,128.00 |
| | 3 | Indígenas | CS010 | 63,000.00 | 0.00 | 63,000.00 |
| Total 1 | | | | 997,128.00 | 0.00 | 997,128.00 |
| U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes | | | | 5,179,816.51 | 0.00 | 5,179,816.51 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | | 5,179,816.51 | 0.00 | 5,179,816.51 |
| | 2 | Estilos de vida saludables | OB010 | 3,518,022.00 | 0.00 | 3,518,022.00 |
| | 4 | Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos | OB010 | 250,208.00 | 0.00 | 250,208.00 |
| | 5 | Personas en Movilidad | OB010 | 613,494.00 | 0.00 | 613,494.00 |
| | 6 | SNSP | OB010 | 798,092.51 | 0.00 | 798,092.51 |
| Total 1 | | | | 5,179,816.51 | 0.00 | 5,179,816.51 |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | 28,118,663.52 | 9,166,691.47 | 37,285,354.99 |
| P018 Prevención y control de enfermedades | | | | 0.00 | 430,878.69 | 430,878.69 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | 0.00 | 230,134.00 | 230,134.00 |
| | 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | EE070 | 0.00 | 230,134.00 | 230,134.00 |
| Total 1 | | | | 0.00 | 230,134.00 | 230,134.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | | 0.00 | 170,776.90 | 170,776.90 |
| | 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | EE060 | 0.00 | 170,776.90 | 170,776.90 |
| Total 3 | | | | 0.00 | 170,776.90 | 170,776.90 |

| Yucatán | | | | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|--|--|---|-------|---|---------------------|----------------------|
| NO. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 4 | Emergencias en Salud | | | 0.00 | 29,967.79 | 29,967.79 |
| | 4 | Emergencias en Salud | EE010 | 0.00 | 29,967.79 | 29,967.79 |
| Total 4 | | | | 0.00 | 29,967.79 | 29,967.79 |
| U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes | | | | 13,049,158.00 | 0.00 | 13,049,158.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometa bólicas | | | 12,203,448.00 | 0.00 | 12,203,448.00 |
| | 7 | Enfermedades Cardiometa bólicas | OB010 | 12,203,448.00 | 0.00 | 12,203,448.00 |
| Total 7 | | | | 12,203,448.00 | 0.00 | 12,203,448.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | | 845,710.00 | 0.00 | 845,710.00 |
| | 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | OB010 | 845,710.00 | 0.00 | 845,710.00 |
| Total 8 | | | | 845,710.00 | 0.00 | 845,710.00 |
| U009 Vigilancia epidemiológica | | | | 15,069,505.52 | 8,735,812.78 | 23,805,318.30 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | 251,536.00 | 0.00 | 251,536.00 |
| | 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | EE070 | 251,536.00 | 0.00 | 251,536.00 |
| Total 1 | | | | 251,536.00 | 0.00 | 251,536.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | 13,485,627.00 | 8,735,812.78 | 22,221,439.78 |
| | 1 | Paludismo | EE020 | 250,299.00 | 0.00 | 250,299.00 |
| | 2 | Enfermedad de Chagas | EE020 | 451,000.00 | 0.00 | 451,000.00 |
| | 3 | Leishmaniasis | EE020 | 36,000.00 | 0.00 | 36,000.00 |
| | 5 | Dengue | EE020 | 12,748,328.00 | 8,735,812.78 | 21,484,140.78 |
| Total 2 | | | | 13,485,627.00 | 8,735,812.78 | 22,221,439.78 |
| 4 | Emergencias en Salud | | | 435,192.66 | 0.00 | 435,192.66 |
| | 4 | Emergencias en Salud | EE010 | 435,192.66 | 0.00 | 435,192.66 |
| Total 4 | | | | 435,192.66 | 0.00 | 435,192.66 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | | 163,119.20 | 0.00 | 163,119.20 |
| | 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | EE060 | 163,119.20 | 0.00 | 163,119.20 |
| Total 6 | | | | 163,119.20 | 0.00 | 163,119.20 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | | 260,838.00 | 0.00 | 260,838.00 |
| | 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | EE080 | 260,838.00 | 0.00 | 260,838.00 |
| Total 9 | | | | 260,838.00 | 0.00 | 260,838.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | | 473,192.66 | 0.00 | 473,192.66 |
| | 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | EE010 | 473,192.66 | 0.00 | 473,192.66 |
| Total 10 | | | | 473,192.66 | 0.00 | 473,192.66 |

| Yucatán | | | | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|---|--|---|-------|---|----------------------|-----------------------|
| NO. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | | | | 17,681,337.60 | 10,663,423.00 | 28,344,760.60 |
| P020 Salud materna, sexual y reproductiva | | | | 17,681,337.60 | 10,663,423.00 | 28,344,760.60 |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | 17,681,337.60 | 10,663,423.00 | 28,344,760.60 |
| | 1 | SSR para Adolescentes | SR040 | 10,459,675.70 | 9,825.25 | 10,469,500.95 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | SR030 | 2,395,516.00 | 326,392.41 | 2,721,908.41 |
| | 3 | Salud Materna | MJ070 | 855,625.10 | 8,687,327.64 | 9,542,952.74 |
| | 4 | Salud Perinatal | MJ080 | 633,389.30 | 1,000,000.00 | 1,633,389.30 |
| | 5 | Aborto Seguro | SR050 | 1,675,888.00 | 478,197.70 | 2,154,085.70 |
| | 6 | Violencia de Género | PG030 | 1,661,243.50 | 161,680.00 | 1,822,923.50 |
| Total 1 | | | | 17,681,337.60 | 10,663,423.00 | 28,344,760.60 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | 2,425,925.00 | 39,889.00 | 2,465,814.00 |
| P018 Prevención y control de enfermedades | | | | 0.00 | 39,889.00 | 39,889.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | 0.00 | 39,889.00 | 39,889.00 |
| | 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | EE040 | 0.00 | 39,889.00 | 39,889.00 |
| Total 2 | | | | 0.00 | 39,889.00 | 39,889.00 |
| U009 Vigilancia epidemiológica | | | | 2,425,925.00 | 0.00 | 2,425,925.00 |
| 1 | Vigilancia Epidemiológica | | | 680,741.00 | 0.00 | 680,741.00 |
| | 1 | Vigilancia Epidemiológica | EE030 | 680,741.00 | 0.00 | 680,741.00 |
| Total 1 | | | | 680,741.00 | 0.00 | 680,741.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | 1,745,184.00 | 0.00 | 1,745,184.00 |
| | 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | EE040 | 1,745,184.00 | 0.00 | 1,745,184.00 |
| Total 2 | | | | 1,745,184.00 | 0.00 | 1,745,184.00 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | 1,091,000.34 | 0.00 | 1,091,000.34 |
| P018 Prevención y control de enfermedades | | | | 1,091,000.34 | 0.00 | 1,091,000.34 |
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | | 1,091,000.34 | 0.00 | 1,091,000.34 |
| | 1 | Seguridad Vial | AC010 | 484,300.00 | 0.00 | 484,300.00 |
| | 2 | PA en Grupos Vulnerables | AC020 | 325,000.00 | 0.00 | 325,000.00 |
| | 3 | Modelo de Atención Médica Prehospitalaria | AC030 | 281,700.34 | 0.00 | 281,700.34 |
| Total 1 | | | | 1,091,000.34 | 0.00 | 1,091,000.34 |
| Total general | | | | 58,280,129.97 | 63,445,937.38 | 121,726,067.34 |

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$58,280,129.97 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 97/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario**(Pesos)**

| MINISTRACIÓN | Mes | MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN |
|---------------------|------------|---|
| Primera | Abril | 39,044,727.52 |
| Segunda | Mayo | 19,235,402.45 |
| GRAN TOTAL | | 58,280,129.97 |

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA | |
|---|---------------------|
| Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | |
| Comunidades y municipios | |
| P018 Abril | 327,143.56 |
| Total Comunidades y municipios | 327,143.56 |
| Estilos de vida saludables | |
| U008 Abril | 2,727,747.33 |
| Total Estilos de vida saludables | 2,727,747.33 |
| Indigenas | |
| P018 Abril | - |
| Total Indigenas | - |
| Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos | |
| U008 Abril | 244,208.00 |
| Total Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos | 244,208.00 |
| Personas en Movilidad | |
| U008 Abril | 566,072.89 |
| Total Personas en Movilidad | 566,072.89 |
| SNSP | |
| U008 Abril | 433,555.46 |
| Total SNSP | 433,555.46 |
| Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 4,298,727.24 |
| Total 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA | 4,298,727.24 |

| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | |
|--|---------------------|
| Salud Sexual y Reproductiva | |
| Aborto Seguro | |
| P020 Abril | 412,221.33 |
| Total Aborto Seguro | 412,221.33 |
| PF y Anticoncepción | |
| P020 Abril | 1,029,102.67 |
| Total PF y Anticoncepción | 1,029,102.67 |
| Salud Materna | |
| P020 Abril | 568,073.89 |
| Total Salud Materna | 568,073.89 |
| Salud Perinatal | |
| P020 Abril | 312,896.50 |
| Total Salud Perinatal | 312,896.50 |
| SSR para Adolescentes | |
| P020 Abril | 1,957,925.22 |
| Total SSR para Adolescentes | 1,957,925.22 |
| Violencia de Género | |
| P020 Abril | 919,549.33 |
| Total Violencia de Género | 919,549.33 |
| Total Salud Sexual y Reproductiva | 5,199,768.94 |
| Total L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | 5,199,768.94 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | |
| Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | |
| Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | |
| U009 Abril | 1,745,184.00 |
| Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1,745,184.00 |
| Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1,745,184.00 |
| Vigilancia Epidemiológica | |
| Vigilancia Epidemiológica | |
| U009 Abril | 178,110.00 |
| Total Vigilancia Epidemiológica | 178,110.00 |
| Total Vigilancia Epidemiológica | 178,110.00 |
| Total 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | 1,923,294.00 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS | |
| VIH y otras ITS | |
| VIH y otras ITS | |
| P016 Abril | 2,786,259.00 |
| Total VIH y otras ITS | 2,786,259.00 |
| Total VIH y otras ITS | 2,786,259.00 |
| Total K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS | 2,786,259.00 |

| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | |
|--|----------------------|
| Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | |
| Modelo de Atención Médica Prehospitalaria | |
| P018 Abril | 234,825.34 |
| Total Modelo de Atención Médica Prehospitalaria | 234,825.34 |
| PA en Grupos Vulnerables | |
| P018 Abril | - |
| Total PA en Grupos Vulnerables | - |
| Seguridad Vial | |
| P018 Abril | 165,500.00 |
| Total Seguridad Vial | 165,500.00 |
| Total Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | 400,325.34 |
| Total 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | 400,325.34 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | |
| Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | |
| Dengue | |
| U009 Abril | 12,258,328.00 |
| Total Dengue | 12,258,328.00 |
| Enfermedad de Chagas | |
| U009 Abril | 381,000.00 |
| Total Enfermedad de Chagas | 381,000.00 |
| Leishmaniasis | |
| U009 Abril | 36,000.00 |
| Total Leishmaniasis | 36,000.00 |
| Paludismo | |
| U009 Abril | 250,299.00 |
| Total Paludismo | 250,299.00 |
| Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 12,925,627.00 |
| Emergencias en Salud | |
| Emergencias en Salud | |
| U009 Abril | 253,780.00 |
| Total Emergencias en Salud | 253,780.00 |
| Total Emergencias en Salud | 253,780.00 |
| Enfermedades Cardiometabólicas | |
| Enfermedades Cardiometabólicas | |
| U008 Abril | 9,755,448.00 |
| Total Enfermedades Cardiometabólicas | 9,755,448.00 |
| Total Enfermedades Cardiometabólicas | 9,755,448.00 |
| Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | |
| Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | |
| U009 Abril | 283,844.80 |
| Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 283,844.80 |

| | |
|--|----------------------|
| Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 283,844.80 |
| Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | |
| Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | |
| U009 Abril | 251,536.00 |
| Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 251,536.00 |
| Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 251,536.00 |
| Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | |
| Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | |
| U009 Abril | 248,838.00 |
| Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 248,838.00 |
| Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 248,838.00 |
| Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | |
| Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | |
| U008 Abril | 554,160.00 |
| Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 554,160.00 |
| Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 554,160.00 |
| Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | |
| Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | |
| U009 Abril | 163,119.20 |
| Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 163,119.20 |
| Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 163,119.20 |
| Total O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | 24,436,353.00 |
| GRAN TOTAL | 39,044,727.52 |

El calendario detallado a nivel unidad responsable, programa de acción específico y componente de la segunda ministración que se realizará en el mes de mayo estará sujeta a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el "GTT" emita y formará parte integral del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN |
|--|--|
| P018 Prevención y control de enfermedades | 1,360,659.44 |
| Mayo | 1,360,659.44 |
| P020 Salud materna, sexual y reproductiva | 12,481,568.66 |
| Mayo | 12,481,568.66 |
| U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes | 3,947,782.82 |
| Mayo | 3,947,782.82 |
| U009 Vigilancia epidemiológica | 1,445,391.52 |
| Mayo | 1,445,391.52 |
| GRAN TOTAL SEGUNDA MINISTRACIÓN | 19,235,402.45 |

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|--|--|--------------------------|---------|---------------------------------|--|-------------|----------------------------------|---------------------|------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES | |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA | | | | | | | 903,390.00 | 3,533,330.51 | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | Comunidades y municipios | 1.1.1 | 33903 | Evento Red Municipios Un servicio integral para la realización del evento de instalación de la Red Estatal de Municipios por la Salud | 15,000.0000 | 1.00 | 15,000.00 | 0.00 |
| | | | 2.1.1 | 26102 | Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS. | 27.0000 | 1,650.00 | 44,550.00 | 0.00 |
| | | | 2.1.1 | 26102 | Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios. | 27.0000 | 300.00 | 8,100.00 | 0.00 |
| | | | 2.1.1 | 37501 | Viáticos Viatico para dos personas para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS. | 980.0000 | 66.00 | 64,680.00 | 0.00 |
| | | | 2.1.1 | 37501 | Viáticos Viaticos para dos personas para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios. Cada visita de supervisión tendrá una duración de dos días. | 980.0000 | 24.00 | 23,520.00 | 0.00 |
| | | | 3.1.1 | 21401 | Toner Juego de Toner 4 colores, 2juegos por JS y 2 Estatales | 6,000.0000 | 8.00 | 48,000.00 | 0.00 |
| | | | 3.1.1 | 33604 | Servicios de impresión Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal) | 25,000.0000 | 1.00 | 25,000.00 | 0.00 |
| | | | 3.1.1 | 26102 | Gasolina Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. | 27.0000 | 420.00 | 11,340.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|--|-----------------|----------|----------------------------------|------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 3.1.1 | 27101 | Uniformes Vestuario y uniformes | 1,000.0000 | 8.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 3.1.1 | 33604 | Servicios de impresión Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario (jurisdicciones o distritos de salud) | 50,000.0000 | 3.00 | 150,000.00 | 0.00 |
| | | 3.1.1 | 51501 | Equipo de cómputo Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad | 8,000.0000 | 4.00 | 32,000.00 | 0.00 |
| | | 4.1.1 | 33903 | Jornada Nacional de Salud Pública Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias | 100,000.0000 | 3.00 | 300,000.00 | 0.00 |
| | | 6.1.1 | 26102 | Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales. | 27.0000 | 550.00 | 14,850.00 | 0.00 |
| | | 6.1.1 | 37501 | Viáticos Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales. | 490.0000 | 22.00 | 10,780.00 | 0.00 |
| | Estilos de vida saludables | 1.1.1 | 33604 | Servicios de impresión Lonas | 200.0000 | 3.00 | 0.00 | 600.00 |
| | | 1.1.1 | 26102 | Gasolina Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela) | 600.0000 | 615.00 | 0.00 | 369,000.00 |
| | | 1.1.1 | 26102 | Gasolina Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año | 600.0000 | 2.00 | 0.00 | 1,200.00 |
| | | 1.1.1 | 27101 | Uniformes Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos). | 800.0000 | 4.00 | 0.00 | 3,200.00 |
| | | 1.1.1 | 27101 | Uniformes Camisa de algodón y bordado (2 logotipos). | 494.5000 | 4.00 | 0.00 | 1,978.00 |
| | | 1.1.1 | 33604 | Servicios de impresión Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor | 350.0000 | 3.00 | 0.00 | 1,050.00 |
| | | 1.1.1 | 35501 | Mantenimiento vehículos Mantenimiento de unidades móviles | 490.0000 | 615.00 | 0.00 | 301,350.00 |
| | | 1.1.1 | 37501 | Viáticos Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año) | 490.0000 | 2.00 | 0.00 | 980.00 |
| | | 1.1.1 | 51501 | Equipo de cómputo Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción | 18,000.0000 | 3.00 | 0.00 | 54,000.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|---|--------|---------|--|-----------------|----------|----------------------------------|------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 2.2.1 | 26102 | Gasolina Gasolina para visitas a entornos laborales | 1,200.0000 | 70.00 | 0.00 | 84,000.00 |
| | | 2.2.1 | 37501 | Viáticos Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año) | 490.0000 | 280.00 | 0.00 | 137,200.00 |
| | | 3.3.1 | 26102 | Gasolina Gasolina para brigadas | 50,400.0000 | 15.00 | 0.00 | 756,000.00 |
| | | 3.3.1 | 35501 | Mantenimiento vehículos Mantenimiento de unidades móviles | 15,000.0000 | 15.00 | 0.00 | 225,000.00 |
| | | 3.3.1 | 37501 | Viáticos Viáticos para brigadas 1 promotor x 136 días x \$490 por día | 66,640.0000 | 12.00 | 0.00 | 799,680.00 |
| | Indigenas | 1.3.1 | 33401 | Capacitación Gastos de Certificación para Promotor de Salud Hablante de Lengua Indígena | 9,000.0000 | 7.00 | 63,000.00 | 0.00 |
| | Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos | 1.2.1 | 59101 | Software Software | 6,000.0000 | 1.00 | 6,000.00 | 0.00 |
| | Personas en Movilidad | 1.1.1 | 52101 | Proyector Proyector. Proyector portátil (Dimensiones 320 x 82 x 211 mm Peso 2.6 kg, Fuente de alimentación CA 100-240 V, Brillo (Blanco) 3.000 lúmenes, Brillo (Color) 3.000 lúmenes, Relación de aspecto nativa 16:9, Resolución del proyector Full HD (1.920 x 1.080), Modelo del producto Flex CO-FH02, Consumo eléctrico 284 W, Altavoces Altavoces - integrado) | 9,000.0000 | 1.00 | 9,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.1 | 26102 | Gasolina Combustible. Gastos de operación (gasolina) | 27.0000 | 800.00 | 21,600.00 | 0.00 |
| | | 1.1.1 | 27101 | Uniformes Chaleco y gorra (3 Promotores de la Salud y 2 Personal Estatal) | 1,000.0000 | 5.00 | 5,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.1 | 37501 | Viáticos Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. Requerido para el seguimiento y supervisión de las actividades inherentes a los componentes de promoción de la salud migrante. Viaticos Nacionales para labores de campo y supervisión Viáticos nacionales para labores en campo del personal jurisdiccional | 490.0000 | 53.00 | 25,970.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|----------------|-------------------------------|--------|---------|--|-----------------|----------|----------------------------------|---------------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 1.1.1 | 37501 | Viáticos Personal de mandos medios. Importe por día sin pernocta. Requerido para el seguimiento y supervisión de las actividades inherentes a los componentes de promoción de la salud migrante. | 850.0000 | 20.00 | 17,000.00 | 0.00 |
| | SNSP | 1.1.1 | 26102 | Sin clave de Compendio GASOLINA / SNSP | 180,333.3300 | 1.00 | 0.00 | 180,333.33 |
| | | 1.1.1 | 29601 | Sin clave de Compendio REFACCIÓN AUTO / SNSP | 3,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 3,000.00 |
| | | 1.1.1 | 31801 | Sin clave de Compendio GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP | 7,680.0000 | 1.00 | 0.00 | 7,680.00 |
| | | 1.1.1 | 33903 | Sin clave de Compendio SERVICIOS INTEGRALES / SNSP | 74,666.6700 | 1.00 | 0.00 | 74,666.67 |
| | | 2.2.2 | 21101 | Sin clave de Compendio MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA / SNSP | 77,348.0700 | 1.00 | 0.00 | 77,348.07 |
| | | 2.2.2 | 27201 | Sin clave de Compendio EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL / SNSP | 5,038.6700 | 1.00 | 0.00 | 5,038.67 |
| | | 2.2.2 | 51501 | Sin clave de Compendio MOBILIARIO / SNSP | 15,214.6600 | 1.00 | 0.00 | 15,214.66 |
| | | 3.3.3 | 21401 | Sin clave de Compendio CONSUMIBLES INFORMÁTICOS / SNSP | 12,154.7000 | 1.00 | 0.00 | 12,154.70 |
| | | 3.3.3 | 29401 | Sin clave de Compendio REFACCIÓN COMPUTO / SNSP | 12,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 12,000.00 |
| | | 3.3.3 | 31603 | Sin clave de Compendio SERVICIOS DE INTERNET / SNSP | 18,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 18,000.00 |
| | | 3.3.3 | 33604 | Sin clave de Compendio MATERIAL DE PROMOCIÓN / SNSP | 17,679.5600 | 1.00 | 0.00 | 17,679.56 |
| | | 3.3.3 | 34501 | Sin clave de Compendio SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES / SNSP | 48,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 48,000.00 |
| | | 3.3.3 | 36101 | Sin clave de Compendio SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD / SNSP | 166,666.6700 | 1.00 | 0.00 | 166,666.67 |
| | | 3.3.3 | 52101 | Sin clave de Compendio MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. / SNSP | 7,922.7500 | 1.00 | 0.00 | 7,922.75 |
| | | 3.3.3 | 32301 | Sin clave de Compendio ARRRENDAMIENTO COMPUTO Y VIDEOPROYECTOR / SNSP | 152,387.4300 | 1.00 | 0.00 | 152,387.43 |
| Total 1 | | | | | | | 903,390.00 | 3,533,330.51 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|---|---|---|---------|---------------------------------|--|--------------|----------------------------------|-------------|------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES | |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | | | 1,091,000.34 | 0.00 | |
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | Modelo de Atención Médica Prehospitalaria | 3.1.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Curso virtual para Certificación de Primer respondiente | 46,875.0000 | 1.00 | 46,875.00 | 0.00 |
| | | | 3.2.2 | 56501 | Sin clave de Compendio Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM. (radios satelitales) | 234,825.3400 | 1.00 | 234,825.34 | 0.00 |
| | | PA en Grupos Vulnerables | 1.1.1 | 33901 | Sin clave de Compendio Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias | 100,000.0000 | 1.00 | 100,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.1.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras) | 45,000.0000 | 3.00 | 135,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.3.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Campañas de comunicación de lesiones accidentales | 90,000.0000 | 1.00 | 90,000.00 | 0.00 |
| | | Seguridad Vial | 2.1.1 | 56501 | Sin clave de Compendio Odometro para Auditorías Viales | 1,000.0000 | 1.00 | 1,000.00 | 0.00 |
| | | | 2.1.1 | 52901 | Sin clave de Compendio Traficonos | 300.0000 | 10.00 | 3,000.00 | 0.00 |
| | | | 2.1.1 | 27301 | Sin clave de Compendio Contador manual para Auditorías Viales | 150.0000 | 2.00 | 300.00 | 0.00 |
| | | | 2.2.1 | 53101 | Sin clave de Compendio Alcohólimetro evidencial con impresora | 60,000.0000 | 2.00 | 120,000.00 | 0.00 |
| | | | 2.2.1 | 53101 | Sin clave de Compendio Alcohólimetros referenciales | 14,000.0000 | 2.00 | 28,000.00 | 0.00 |
| | | | 2.2.1 | 25501 | Sin clave de Compendio Caja de 100 boquillas | 1,100.0000 | 15.00 | 16,500.00 | 0.00 |
| | | | 2.2.1 | 27201 | Sin clave de Compendio Alcohólimetría, chalecos balizados | 750.0000 | 25.00 | 18,750.00 | 0.00 |
| | | | 4.2.1 | 52901 | Sin clave de Compendio Goggles Fatal Vision | 45,000.0000 | 1.00 | 45,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.2.1 | 27201 | Sin clave de Compendio Sensibilización, chalecos balizados | 750.0000 | 25.00 | 18,750.00 | 0.00 |
| | | | 4.2.1 | 52901 | Sin clave de Compendio Tapete interactivo | 20,000.0000 | 1.00 | 20,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.2.1 | 52901 | Sin clave de Compendio Bicicleta adulto con rueditas de balance | 5,000.0000 | 2.00 | 10,000.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|---|----------------------------------|---------------------------|--------|---------|--|-----------------|----------------------------------|---------------------|-------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | | 4.2.1 | 52901 | Sin clave de Compendio Bicicleta infantil con rueditas de balance | 3,000.0000 | 1.00 | 3,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.2.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones) | 15,000.0000 | 1.00 | 15,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.2.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable | 4,000.0000 | 1.00 | 4,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.2.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción | 1,500.0000 | 1.00 | 1,500.00 | 0.00 |
| | | | 4.3.2 | 36101 | Sin clave de Compendio Campañas de comunicación de seguridad vial | 179,500.0000 | 1.00 | 179,500.00 | 0.00 |
| Total 1 | | | | | | | | 1,091,000.34 | 0.00 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | | 2,247,815.00 | 0.00 |
| 1 | Vigilancia Epidemiológica | Vigilancia Epidemiológica | 1.1.1 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Computadoras portatiles para Optimizar la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.de 13 como mínimo, laptop, procesador CORE !5 ,Memoria ram de 12 a 16, Disco Duro SSD o MDOS de 500 gb, con paquetería y antivirus | 19,000.0000 | 14.00 | 266,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.1 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Computadora de escritorio para optimizar la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica., Pantalla de 24 a 32 procesador intel core !5, sistema operativa windows, memoria ram de 8 a 16 Disco Duro SSD O MDOS | 21,000.0000 | 1.00 | 21,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.1 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Proyector con una imagen brillante hasta de 300 / 3000 lúmenes a color y en blanco / conectividad HDMI, para Optimizar la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. | 12,231.0000 | 1.00 | 12,231.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Computadora de escritorio para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones., procesador intel core !5, sistema operativa window | 21,000.0000 | 2.00 | 42,000.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|----------------|-------------------------------|--------|---------|---|-----------------|----------|----------------------------------|-------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 1.1.2 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Equipo de cómputo portatil para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones. de 13 como mínimo, laptop, procesdor CORE !5 ,Memoria ram de 12 a 16, Disco Duro SSD o MDOS de 500 gb, con paqueteria y antivirus | 19,000.0000 | 2.00 | 38,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Disco duro externo 2tb para generar Información de Calidad para la toma de decisiones. | 1,800.0000 | 3.00 | 5,400.00 | 0.00 |
| | | 1.1.3 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Equipo de cómputo portátil para la supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad. de 13 como mínimo, laptop, procesdor CORE !5 ,Memoria ram de 12 a 16, Disco Duro SSD o MDOS de 500 gb, con paqueteria y antivirus | 19,000.0000 | 2.00 | 38,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.4 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Computadora de escritorio para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales., Pantalla de 24 a 32 procesador intel core !5, sistema operativa windows, memoria ram de 8 a 16 Disco Duro SSD O MDOS | 21,000.0000 | 2.00 | 42,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.4 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Equipo de cómputo portátil para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales. de 13 como mínimo, laptop, procesdor CORE !5 ,Memoria ram de 12 a 16, Disco Duro SSD o MDOS de 500 gb, con paqueteria y antivirus | 19,000.0000 | 1.00 | 19,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.5 | 51501 | Sin clave de Compendio Adquisicion de Equipo de cómputo portátil para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales. de 13 como mínimo, laptop, procesdor CORE !5 ,Memoria ram de 12 a 16, Disco Duro SSD o MDOS de 500 gb, con paqueteria y antivirus | 19,000.0000 | 1.00 | 19,000.00 | 0.00 |
| Total 1 | | | | | | | 502,631.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|---------|---|---|--------|---------|--|-----------------|----------------------------------|----------|--------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública Laboratorio | Vigilancia en Salud Pública Laboratorio | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador INFB-F 5'TCC TCA AYT CAC TCT TCG AGC G-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador INFB-R 5'CGG TGC TCT TGA CCA AAT TGG-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Sonda INFB-P 5'FAM-CCA ATT CGA GCA GCT GAA ACT GCG GTG-BHQ1-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador INF H3-F 5'AAG CAT TCC YAA TGA CAA ACC-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador INF H3-R 5'ATT GCR CCR AAT ATG CCT CTA GT-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Sonda INF H3-P 5'FAM-CAG GAT CAC A" T"(BHQ-1)A TGG GSC CTG TCC CAG-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Agar xld | 3,000.0000 | 1.00 | 3,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Antisuero para identificación de bordetella pertussis, reactivo analítico, liofilizado, para hidratar, marca: difco cat. 223091. frasco | 4,000.0000 | 1.00 | 4,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Azul de metileno de loeffler .- colorante de contraste para bacilos ácido-alcohol resistentes | 4,000.0000 | 1.00 | 4,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Alcohol ácido para la tinción de bacilos ácido-alcohol resistentes | 3,550.0000 | 1.00 | 3,550.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Puntas esteriles con filtro libres de rnasas, dnasas y libres de pirogenos con capacidad de 2-20 microlitros. | 8,700.0000 | 1.00 | 8,700.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Puntas esteriles con filtro libres de rnasas, dnasas y libres de pirogenos con capacidad de 10 microlitros. | 8,700.0000 | 1.00 | 8,700.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Puntas esteriles con filtro libres de rnasas, dnasas y libres de pirogenos con capacidad de 20-250 microlitros. | 8,700.0000 | 1.00 | 8,700.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Puntas esteriles con filtro libres de rnasas, dnasas y libres de pirogenos con capacidad de 50-1000 microlitros. | 8,700.0000 | 1.00 | 8,700.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|--|-----------------|----------|----------------------------------|--------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Estuche de extracción de dna mini kit | 54,069.0000 | 1.00 | 54,069.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Estuche de extracción de rna viral(qiaamp viral rna mini kit). columnas para extracción de rna, capacidad de 140 microlitros de muestra, rendimiento mayor o igual a 90%. | 65,000.0000 | 1.00 | 65,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 35401 | Sin clave de Compendio Mantenimiento, calibración y calificación de gabinetes de bioseguridad tipo ii a | 275,000.0000 | 1.00 | 275,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 35401 | Sin clave de Compendio Mantenimiento, calibración y calificación de gabinetes de bioseguridad tipo ii a | 275,000.0000 | 1.00 | 275,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 35401 | Sin clave de Compendio Mantenimiento de equipos termociclador en tiempo real | 287,800.0000 | 1.00 | 287,800.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 35401 | Sin clave de Compendio Mantenimiento de equipos termociclador en tiempo real | 287,800.0000 | 1.00 | 287,800.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Standards kit (densicheck) referencia 21255. vitek 2 compact (biomerieux) | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Nh. tarjetas para uso en vitek2c en laboratorios clinicos como test in vitro para la identificacion de neisseria y haemophilus spp. referencia 21346. biomerieux | 10,000.0000 | 1.00 | 10,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Kit pastorex meningitis biorad 61607 | 4,000.0000 | 1.00 | 4,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Gp targetas en uso en vitek2c en laboratorio clinicos como test in vitro para la identificacion de gram positivos referencia: 21342 | 4,000.0000 | 1.00 | 4,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Super script iii platinum one step qrt-pcr kit para 500 pruebas invitrogen | 15,000.0000 | 1.00 | 15,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Soluccion alcoholica de giemsa al 0.4% frasco con 500 ml | 6,000.0000 | 1.00 | 6,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Soluciones de degradación de adn para pcr dna zap, marca invitrogen. | 2,300.0000 | 1.00 | 2,300.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|--|-----------------|----------|----------------------------------|--------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Tube lowenstein-jensen med sa a 10ea | 4,000.0000 | 1.00 | 4,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Fenol al 5% | 3,200.0000 | 1.00 | 3,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Enriquecimiento fildes bd 5 ml caja 10 pzas | 3,700.0000 | 1.00 | 3,700.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Suplememto enriquecido emjh.suplemento enriquecido emjh | 5,000.0000 | 1.00 | 5,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Charcoal agar (medio selectivo para el aislamiento de bordetella pertussis). formula por litro: infusion de corazon de res 12 g, peptona 10 g, cloruro de sodio 5 g, almidon soluble 10 g, extracto de levadura 3,5 g, carbon activado 4 g, agar 18 g. db difco 289410 | 2,500.0000 | 1.00 | 2,500.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador INFA FOR1 5'-CAA GAC CAA TCY TGT CAC CTC TGA C-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador INFA FOR2 5'-CAA GAC CAA TYC TGT CAC CTY TGA C-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador INFA REV1 5'-GCA TTY TGG ACA AAV CGT CTA CG- 3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador INFA REV2 5'-GCA TTT TGG ATA AAG CGT CTA CG-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Sonda INFA PROBE 5'FAM-TGC AGT CCT CGC TCA CTG GGC ACG BHQ1-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador PDMINFA-F 5'-AATAAATCATAA*TTG CAG TAG CAA GTG GSC ATG A-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador PDMINFA-R 5'-AATAAATCATAA*TCT TGT GAG CTG GRT TTT CAT TTG-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Sonda PDMINFA-P 5'FAM-TGA ATG GGT C"'"(BHQ-1)A TCC CGA CCA GTG AGT AC-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|--|-----------------|----------|----------------------------------|--------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador PDMH1-F 5'-GTG CTA TAA ACA CCA GYC TCC CAT T-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador PDMH1-R 5'-AGA YGG GAC ATT CCT CAA TCC TG-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Sonda PDMH1-P 5'FAM-TGG CCA GYC "T"(BHQ-1)CA ATT TTG TGC TTT TTA CAT A-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador RnaseP-F 5'-AGA TTT GGA CCT GCG AGC G-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Iniciador RnaseP-R 5'-GAG CGG CTG TCT CCA CAA GT-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Sonda RnaseP-P 5'FAM-TTC TGA CCT GAA GGC TCT GCG CG BHQ1-3' | 8,000.0000 | 1.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25501 | Sin clave de Compendio Guantes guantes. para exploración ambidiestro estériles. de látex desechables. tamaños: mediano. envase con 100 piezas. | 2,000.0000 | 1.00 | 2,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25501 | Sin clave de Compendio Jarra gaspak para el cultivo de bacteriascon sello hermético y tornillo. . | 2,000.0000 | 1.00 | 2,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25501 | Sin clave de Compendio Porta objetos de vidrio. rectangulares, de grosor uniforme, de 75x25x0,8a1,1mm lisos. | 1,000.0000 | 1.00 | 1,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Accurun 155 series 2000 anti-treponema (syphilis). seracare. | 6,200.0000 | 1.00 | 6,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Accurun 810 multimarcaador control negativo | 6,200.0000 | 1.00 | 6,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Aaccuset syphilis performance panel. | 6,200.0000 | 1.00 | 6,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Aaccurun 156 sifilis (rpr). seracare | 6,200.0000 | 1.00 | 6,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Aaccurun 24 control confirmatorio | 6,200.0000 | 1.00 | 6,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Aaccurun 24 multimarcaador control confirmatorio. seracare. | 6,200.0000 | 1.00 | 6,200.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|---|-----------------|----------|----------------------------------|--------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Aaccurun 155 serie 5000 anticuerpos anti-treponema (sífilis) control positivo. seracare. | 6,200.0000 | 1.00 | 6,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Syphilis (t. pallidum) igm antibody positive plasma. seracare. | 6,200.0000 | 1.00 | 6,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Anticuerpos monoclonales conjugados a fluoresceína (1 vial, fitc, globulina monoclonal antirrábica liofilizada, reconstituida con 5.0ml de agua destilada) fdi, ref 800-092, fujirebio | 21,200.0000 | 1.00 | 21,200.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Sat brucella micsa antígeno blanco | 6,500.0000 | 1.00 | 6,500.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Chagatest elisa lisado. wiener lab código: 1293096. | 3,100.0000 | 1.00 | 3,100.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Chagatest elisa recombinante v. 4.0. wiener lab código: 1293257. | 3,690.0000 | 1.00 | 3,690.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Hai chagas para anti-tripanosoma wiener lab | 6,125.0000 | 1.00 | 6,125.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Kit para detección de anticuerpos sarampión(igm elisa). kit de 96 pruebas. marca euroimmun . | 9,300.0000 | 1.00 | 9,300.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Kit para detección de anticuerpos rubéola (igm elisa). kit de 96 pruebas. marca euroimmun. | 9,300.0000 | 1.00 | 9,300.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Rrpr slide test wiener lab | 4,600.0000 | 1.00 | 4,600.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Syphilis total ab marca biorad | 8,050.0000 | 1.00 | 8,050.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Vidas hav igm | 9,000.0000 | 1.00 | 9,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Vidas anti-hcv | 9,000.0000 | 1.00 | 9,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Vita assay qrt-pcr flu + rsv + sars no. de catálogo: 7041052/7042052/7091052/7092052 | 45,000.0000 | 1.00 | 45,000.00 | 0.00 |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Taqman gene expression master mix p/n: 4369016 | 12,000.0000 | 1.00 | 12,000.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|--|-------------------------------|---------------|---------|--|---|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES | |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Estuche comercial dengue serotyping real time pcr. detección kit | 15,000.0000 | 1.00 | 15,000.00 | 0.00 | |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Alcohol 70 % | 3,000.0000 | 1.00 | 3,000.00 | 0.00 | |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Placa de agar sangre, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero.apilable, con identificación impresa individual.bolsa estéril de pvdc polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. caducidad 5 semanas. rtc. | 2,000.0000 | 1.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| | | 1.1.2 | 25901 | Sin clave de Compendio Placa de agar gelosa chocolate, con polienriquecimiento; desechable, estéril. marca bd | 2,000.0000 | 1.00 | 2,000.00 | 0.00 | |
| Total 2 | | | | | | | 1,745,184.00 | 0.00 | |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | | | | | | | 7,335,463.50 | 6,177,382.60 | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | Aborto Seguro | 1.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro. | 1,000,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| | | | 2.2.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR. | 20,000.0000 | 4.00 | 0.00 | 80,000.00 |
| | | | 2.5.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR | 45,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 45,000.00 |
| | | | 2.5.2 | 33903 | Sin clave de Compendio Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR | 40,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 40,000.00 |
| | | | 2.5.3 | 33903 | Sin clave de Compendio Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR | 60,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 60,000.00 |
| | | | 2.5.4 | 37104 | Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR. | 24,000.0000 | 2.00 | 0.00 | 48,000.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|---|-----------------|----------|----------------------------------|------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 2.5.5 | 37104 | Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR. | 24,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 24,000.00 |
| | | 3.4.1 | 37501 | Sin clave de Compendio 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro. | 24,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 24,000.00 |
| | | 3.4.1 | 51501 | Sin clave de Compendio 2 tablets para desarrollar acciones acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet). | 10,000.0000 | 2.00 | 0.00 | 20,000.00 |
| | | 3.4.1 | 26102 | Sin clave de Compendio 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. | 2,000.0000 | 5.00 | 0.00 | 10,000.00 |
| | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios con que cuenta la entidad para la atención de la planificación familiar y anticoncepción, con énfasis en el día Internacional de la Planificación Familiar a celebrarse el 3 de Agosto | 350,000.0000 | 1.00 | 350,000.00 | 0.00 |
| | | 2.2.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente | 57,500.0000 | 2.00 | 0.00 | 115,000.00 |
| | | 2.2.2 | 52101 | Sin clave de Compendio Proyector Portátil 3LCD WXGA con HDMI y Wifi | 15,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 15,000.00 |
| | | 2.2.2 | 51501 | Sin clave de Compendio Computadora Lap Top procesador core i7, disco duro 1 TB, memoria Ram 8 GB y windows 11 profesional | 30,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 30,000.00 |
| | | 2.3.1 | 37501 | Sin clave de Compendio Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses | 282,240.0000 | 1.00 | 0.00 | 282,240.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|--|-----------------|----------|----------------------------------|-----------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 2.3.1 | 37201 | Sin clave de Compendio Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses | 94,080.0000 | 1.00 | 0.00 | 94,080.00 |
| | | 2.7.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día del Padre | 200,000.0000 | 1.00 | 200,000.00 | 0.00 |
| | | 2.7.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día Mundial de la Vasectomías Sin Bisturí a celebrarse en el mes de noviembre | 350,000.0000 | 1.00 | 350,000.00 | 0.00 |
| | | 2.7.1 | 53101 | Lámpara para cirugía Lámpara para cirugía | 3,300.0000 | 1.00 | 0.00 | 3,300.00 |
| | | 2.7.1 | 53201 | Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm. Tijera | 550.0000 | 4.00 | 0.00 | 2,200.00 |
| | | 2.7.1 | 53201 | Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. Pinzas anillo de Lee para vasectomía | 7,150.0000 | 4.00 | 0.00 | 28,600.00 |
| | | 2.7.1 | 53201 | Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm. Pinza diseccion de Lee para vasectomía | 7,150.0000 | 4.00 | 0.00 | 28,600.00 |
| | | 2.7.1 | 37501 | Sin clave de Compendio Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí | 11,760.0000 | 1.00 | 0.00 | 11,760.00 |
| | | 2.7.1 | 37201 | Sin clave de Compendio Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí | 5,880.0000 | 1.00 | 0.00 | 5,880.00 |
| | | 2.7.1 | 53101 | Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trócar de 6 m). Electrocauterio | 4,500.0000 | 4.00 | 0.00 | 18,000.00 |
| | Salud Materna | 1.2.1 | 37201 | Sin clave de Compendio Gastos de camino para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades para enlazar a las personas gestantes y puérperas a las unidades de atención médica. Se programan 4 salidas al mes, con gastos de camino | 19,600.0000 | 1.00 | 0.00 | 19,600.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|---------|-------------------------------|-----------------------|--------|---------|---|-----------------|----------------------------------|------------|------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | | 1.3.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes | 3.0000 | 14,621.00 | 43,863.00 | 0.00 |
| | | | 2.2.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio) | 14.5200 | 8,042.50 | 0.00 | 116,777.10 |
| | | | 2.2.1 | 37501 | Sin clave de Compendio Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias | 15,000.0000 | 1.00 | 15,000.00 | 0.00 |
| | | | 2.5.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo | 50,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 50,000.00 |
| | | | 3.1.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad | 50,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 50,000.00 |
| | | Salud Perinatal | 1.1.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida | 180,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 180,000.00 |
| | | | 1.1.1 | 37501 | Sin clave de Compendio Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida | 180,633.6000 | 1.00 | 0.00 | 180,633.60 |
| | | | 1.1.1 | 26102 | Sin clave de Compendio Gasolina | 16,448.7000 | 1.00 | 0.00 | 16,448.70 |
| | | | 1.1.1 | 22104 | Sin clave de Compendio Coffe Break para capacitaciones | 19,905.0000 | 1.00 | 0.00 | 19,905.00 |
| | | | 1.3.1 | 53101 | Sin clave de Compendio Material didactico para capacitación en lactancia materna | 8,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 8,000.00 |
| | | SSR para Adolescentes | 1.1.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes | 300,000.0000 | 1.00 | 300,000.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|--|-----------------|-----------|----------------------------------|--------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 1.1.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes | 300,000.0000 | 1.00 | 300,000.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 36101 | Sin clave de Compendio kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna | 62.5000 | 40,041.00 | 2,502,562.50 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 36101 | Sin clave de Compendio kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna | 1,250.0000 | 52.00 | 65,000.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Material acrílico de aparato reproductor femenino | 4,611.0000 | 2.00 | 9,222.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 37201 | Sin clave de Compendio Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna | 49,280.0000 | 1.00 | 49,280.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 51101 | Sin clave de Compendio DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables | 6,000.0000 | 2.00 | 12,000.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud | 80,000.0000 | 3.00 | 240,000.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios | 600,000.0000 | 1.00 | 600,000.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares | 400,000.0000 | 1.00 | 400,000.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 21501 | Sin clave de Compendio Tríptico. Impresión en offset a partir de original electrónico. Papel couché 150 gramos. Impresa en 4 x 4 tintas al rebase con barniz uv mate Tamaño extendido 21.5 x 27.5 cm. Tamaño final 9.3 x 21.5 cm. Dos dobleces | 20.0000 | 3,000.00 | 60,000.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 21501 | Sin clave de Compendio Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo | 25.0000 | 10,000.00 | 250,000.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|--|-----------------|----------|----------------------------------|--------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 1.2.1 | 21501 | Sin clave de Compendio Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto | 50.0000 | 1,200.00 | 60,000.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 37501 | Sin clave de Compendio Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna | 13,600.0000 | 1.00 | 13,600.00 | 0.00 |
| | | 1.2.1 | 21601 | Sin clave de Compendio Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los conculorios sexualmente responsables | 1.6000 | 960.00 | 1,536.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 26102 | Sin clave de Compendio Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal | 50,000.0000 | 1.00 | 50,000.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 37501 | Sin clave de Compendio Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa | 83,000.0000 | 1.00 | 83,000.00 | 0.00 |
| | | 2.2.1 | 37101 | Sin clave de Compendio Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación | 60,000.0000 | 1.00 | 60,000.00 | 0.00 |
| | | 2.2.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Talleres regionales en coordinación con los distros de salud | 1,150,000.0000 | 1.00 | 1,150,000.00 | 0.00 |
| | | 2.2.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Cursos de actualización en SSRA | 50,000.0000 | 3.00 | 150,000.00 | 0.00 |
| | | 2.2.1 | 37501 | Sin clave de Compendio Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación | 20,400.0000 | 1.00 | 20,400.00 | 0.00 |
| | | 2.5.3 | 54103 | Sin clave de Compendio Para la adquisición de la unidad móvil EDUSEX | 2,200,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 2,200,000.00 |
| | | 2.5.3 | 35501 | Sin clave de Compendio Mantenimiento para la unidad móvil edusex | 120,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 120,000.00 |
| | | 2.5.3 | 37501 | Sin clave de Compendio Viáticos nacionales para labores en EDUSEX | 94,676.2600 | 1.00 | 0.00 | 94,676.26 |
| | | 2.5.3 | 26102 | Sin clave de Compendio Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad de salud o servicios especializados para adolescentes. | 240,774.4400 | 1.00 | 0.00 | 240,774.44 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|---------|-------------------------------|---------------------|--------|---------|---|-----------------|----------------------------------|--------|------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | Violencia de Género | 1.1.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos | 100,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| | | | 1.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos | 100,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| | | | 2.1.1 | 53101 | Sin clave de Compendio Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos. | 500.0000 | 6.00 | 0.00 | 3,000.00 |
| | | | 2.2.1 | 33903 | Sin clave de Compendio Talleres de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente. | 100,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| | | | 2.2.2 | 33903 | Sin clave de Compendio Curso sobre atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente. | 50,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 50,000.00 |
| | | | 2.2.3 | 33903 | Sin clave de Compendio Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente. | 50,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 50,000.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|---------|-------------------------------|--------|---------|---|-----------------|----------|----------------------------------|-----------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 2.3.1 | 36101 | Sin clave de Compendio Compra de 16 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia | 5,990.0000 | 16.00 | 0.00 | 95,840.00 |
| | | 2.3.2 | 33401 | Sin clave de Compendio Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública", impartida por el Instituto Nacional de Salud Pública | 6,847.5000 | 1.00 | 0.00 | 6,847.50 |
| | | 2.5.3 | 26102 | Sin clave de Compendio Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | 40,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 40,000.00 |
| | | 2.5.3 | 37201 | Sin clave de Compendio Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres | 2,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 2,000.00 |
| | | 2.5.3 | 37501 | Sin clave de Compendio Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres | 1,960.0000 | 1.00 | 0.00 | 1,960.00 |
| | | 2.5.3 | 37501 | Sin clave de Compendio 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | 24,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 24,000.00 |
| | | 2.5.4 | 51501 | Sin clave de Compendio Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación Interinstitucional e Intersectorial, considerando 4 equipos (uno para la responsable estatal y 3 para el personal que se incorpora) | 10,000.0000 | 4.00 | 0.00 | 40,000.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|--|---|--------|---------|--|--|----------|----------------------------------|---------------------|------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES | |
| | | 2.5.4 | 26102 | Sin clave de Compendio Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | 40,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 40,000.00 | |
| | | 2.5.4 | 26102 | Sin clave de Compendio Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | 40,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 40,000.00 | |
| | | 3.2.1 | 33903 | Sin clave de Compendio El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducción a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores públicos por 2 días, para cubrir 16 horas de capacitación, | 72,460.0000 | 1.00 | 0.00 | 72,460.00 | |
| | | 3.6.1 | 33903 | Sin clave de Compendio La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día), | 10,480.0000 | 10.00 | 0.00 | 104,800.00 | |
| | | 4.1.3 | 37104 | Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud para la Reunión Nacional programada por el CNEGSR | 24,000.0000 | 1.00 | 0.00 | 24,000.00 | |
| Total 1 | | | | | | | 7,335,463.50 | 6,177,382.60 | |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | 9,324,361.32 | 6,307,119.20 | |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | Dengue | 3.1.1 | 25501 | Sin clave de Compendio Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. | 21.0000 | 1,180.00 | 24,780.00 | 0.00 |
| | | | 3.1.1 | 25501 | Sin clave de Compendio Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. | 21.0000 | 2,500.00 | 52,500.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|---------|-------------------------------|----------------------|--------|---------|--|-----------------|----------------------------------|--------------|--------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | | 3.1.1 | 21101 | Papel filtro Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho. | 350.0000 | 400.00 | 140,000.00 | 0.00 |
| | | | 6.3.1 | 53101 | Sin clave de Compendio Equipo médico y de laboratorio Costos de diversos materiales para producción masiva de huevos con Wolbachia | 2,310,000.0000 | 1.00 | 2,310,000.00 | 0.00 |
| | | | 6.3.1 | 53101 | Sin clave de Compendio Equipo médico y de laboratorio Insumos producción y Control de Calidad, Kit de Insumos producción y Control de Calidad Para el proyecto de Wolbachia en el estado de Yucatán | 1,445,000.0000 | 1.00 | 1,445,000.00 | 0.00 |
| | | | 6.3.1 | 53101 | Sin clave de Compendio Equipo médico y de laboratorio Inversión en equipamiento, diversos productos para el equipamiento para el proyecto de Wolbachia en el estado de Yucatán | 3,605,000.0000 | 1.00 | 3,605,000.00 | 0.00 |
| | | | 6.3.1 | 52101 | Pantalla proyector (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Pizarrón Digital Interactivo, cuenta con una computadora de alta gama con la instalación de Software Geoestadístico, Analisis de Datos y Estadísticos con graficos 4K y touch, para la Unidad de Bioensayo | 350,000.0000 | 1.00 | 350,000.00 | 0.00 |
| | | Enfermedad de Chagas | 2.1.1 | 56101 | Sin clave de Compendio Bomba aspersora manual. Bomba Aspersora Manual | 18,500.0000 | 10.00 | 185,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.1.1 | 25501 | Sin clave de Compendio Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanca,Hielera,Franela,Tabla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00. Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanca,Hielera,Franela,Tabla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00. | 12,000.0000 | 10.00 | 120,000.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|----------------|-------------------------------|----------------------|--------|---------|--|-----------------|----------------------------------|---------------------|-------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | | 4.1.1 | 51501 | Microcomputadora Portatil Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptopo de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB | 35,000.0000 | 2.00 | 70,000.00 | 0.00 |
| | | | 4.1.1 | 25901 | Sin clave de Compendio Estuche de diagnóstico. Prueba de Elisa para la detección de anticuerpos contra trypanosoma cruzi. Enzyme-chagas. Estuche para 96 pruebas. Estuche de diagnóstico. Prueba microElisa para la determinación de anticuerpos contra t. Cruzi, en muestras de suero y plasma. Chagas microElisa test system. Estuche para 96 pruebas. | 9,500.0000 | 8.00 | 76,000.00 | 0.00 |
| | | Leishmaniasis | 3.1.1 | 25301 | Sin clave de Compendio Otros medicamentos diferentes al cuadro basico de medicamentos Kit epidemiológico para Dx. y Tratamiento a pacientes con Leishmaniasis, diversos artículos. | 3,000.0000 | 12.00 | 36,000.00 | 0.00 |
| | | Paludismo | 4.1.1 | 25501 | Sin clave de Compendio S/C Kit entomologico para la evaluación entomológica en las localidades de riesgo (medir la presencia y distribución del vector (Sp. anopheles) en el estado. | 15,000.0000 | 6.00 | 90,000.00 | 0.00 |
| Total 2 | | | | | | | | 8,504,280.00 | 0.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | Emergencias en Salud | 1.1.1 | 27101 | Sin clave de Compendio Chaleco tipo Casaca | 850.0000 | 11.00 | 9,350.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.1 | 51501 | Sin clave de Compendio Equipo de cómputo, laptop | 19,000.0000 | 4.00 | 76,000.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio PQT de impresión de lonas | 250.1500 | 20.00 | 5,003.00 | 0.00 |
| | | | 1.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio PQT de impresión de trípticos (millar) | 1,910.8200 | 15.00 | 28,662.30 | 0.00 |
| | | | 1.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio PQT de impresión de trípticos (millar) | 1,799.9200 | 33.00 | 59,397.36 | 0.00 |
| | | | 1.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Banner araña para lona de 0.80 x 1.80 cm | 600.0000 | 5.00 | 3,000.00 | 0.00 |
| Total 4 | | | | | | | | 181,412.66 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | | |
|----------------|--|---|--------|---------|---|-----------------|----------------------------------|-------------------|---------------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.1.1 | 25401 | Sin clave de Compendio Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas | 2,772.4000 | 8.00 | 0.00 | 22,179.20 |
| | | | 3.3.1 | 25401 | Sin clave de Compendio Filtro para spirette nnd. 1 pieza. | 104.4000 | 400.00 | 0.00 | 41,760.00 |
| | | | 3.3.1 | 25401 | Sin clave de Compendio Filtro para spirette nnd. 1 pieza. | 104.4000 | 950.00 | 0.00 | 99,180.00 |
| Total 6 | | | | | | | | 0.00 | 163,119.20 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.2 | 51501 | Sin clave de Compendio Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados | 1,800.0000 | 1,360.00 | 0.00 | 2,448,000.00 |
| | | | 3.1.2 | 53201 | Sin clave de Compendio Equipo de escritorio | 24,000.0000 | 154.00 | 0.00 | 3,696,000.00 |
| Total 7 | | | | | | | | 0.00 | 6,144,000.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.3.1 | 33603 | Sin clave de Compendio Formatos de detección | 291,550.0000 | 1.00 | 291,550.00 | 0.00 |
| Total 8 | | | | | | | | 291,550.00 | 0.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 11.1.3 | 51501 | Sin clave de Compendio Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop | 12,000.0000 | 1.00 | 12,000.00 | 0.00 |
| | | | 5.2.2 | 25401 | Sin clave de Compendio Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental | 2,400.0000 | 13.00 | 31,200.00 | 0.00 |
| Total 9 | | | | | | | | 43,200.00 | 0.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.1 | 25301 | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos orales (fórmula de baja osmolaridad) | 5.0000 | 7,700.00 | 38,500.00 | 0.00 |
| | | | 2.1.1 | 25501 | Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC Medio de Transporte Cary Blair | 1,052.2400 | 45.00 | 47,350.80 | 0.00 |

| Yucatán | | | | | | | SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12 | |
|----------------------|-------------------------------|--------|---------|---|-----------------|----------|----------------------------------|----------------------|
| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | CASSCO | CAUSES |
| | | 2.1.1 | 25901 | Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal | 12.0000 | 1,560.00 | 18,720.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 25401 | Sin clave de Compendio Termo para transportar muestras diagnosticas de agentes patógenos (cepas) incluye 6 paquetes refrigerantes reutilizables | 2,000.0000 | 5.00 | 10,000.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Paquete de materiales impresos de prevención de EDAS | 750.0000 | 6.00 | 4,500.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Impresión de lonas para apoyar las actividades de capacitación. Lona a colores de 1 x 1.5 mts con ojillos. | 330.0000 | 3.00 | 990.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Soporte (araña) y lona para operativos y campañas | 500.0000 | 4.00 | 2,000.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 33604 | Sin clave de Compendio Carteles | 25.0000 | 1,500.00 | 37,500.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 51501 | Sin clave de Compendio Computadora de escritorio, procesador intel core i5, sistema operativo windows. | 21,053.9300 | 2.00 | 42,107.86 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 51501 | Sin clave de Compendio Equipo de computo (laptop, procesador 12thGeneration Intel Core i5-1235U (12MB Cache, upto 4.4 GHz, 10 cores)Windows 11 HomeSingle Language, English, French, Spanish16 GB: 2 x 8 GB, DDR4,2666 MT/s 512 GB, M.2,PCIe NVMe, SSD) | 19,000.0000 | 4.00 | 76,000.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 27101 | Sin clave de Compendio Chalecos con bordado (logo institucional) | 700.0000 | 25.00 | 17,500.00 | 0.00 |
| | | 2.1.1 | 27101 | Sin clave de Compendio Playeras tipo polo con bordado (logo institucional) | 350.0000 | 25.00 | 8,750.00 | 0.00 |
| Total 10 | | | | | | | 303,918.66 | 0.00 |
| Total general | | | | | | | 20,902,030.16 | 16,017,832.31 |

Para efectos del presente ANEXO, los insumos/ bienes correspondientes al presupuesto considerado para la SEGUNDA MINISTRACIÓN que se realizará en el mes de MAYO estarán sujetos a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DECIMA PRIMERA de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el "GTT" emita para confirmar o adecuarlos y formará parte integral del presente "CONVENIO ESPECIFICO."

Asimismo, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado por "LA ENTIDAD" derivado del procedimiento de contratación que realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del "GTT" respectivo, el cual formará parte integral del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

| Yucatán | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | | |
|--|--|---|---------------------------------|------------------------------|----------|------------|------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | MONTO MENSUAL | N° MESES | CASSCO | CAUSES |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA | | | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | | | | | |
| Comunidades y municipios | | | | | | | |
| 3.1.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor de Salud | | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| Estilos de vida saludable | | | | | | | |
| 1.1.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en salud (9 meses) | | 178,308.00 | 2.0 | 0.00 | 356,616.00 |
| 3.3.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A2 Polivalente (9 meses) | | 142,056.00 | 3.0 | 0.00 | 426,168.00 |
| Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos | | | | | | | |
| 1.3.1 | 12101 | Soporte Administrativo D Soporte Administrativo D (8 meses de contratación) | | 30,526.00 | 8.0 | 244,208.00 | 0.00 |
| Personas en Movilidad | | | | | | | |
| 1.2.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025) | | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| 1.2.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025) | | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| 1.2.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025) | | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | |
| 1 | Vigilancia Epidemiológica | | | | | | |
| Vigilancia Epidemiológica | | | | | | | |
| 1.1.2 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A7 Contratacion de Apoyo Administrativo A 7 para generar Información de Calidad para la toma de decisiones. | | 17,811.00 | 5.0 | 89,055.00 | 0.00 |
| 1.1.2 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A7 Contratación de Apoyo Administrativo A 7 para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones. | | 17,811.00 | 5.0 | 89,055.00 | 0.00 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | | | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | |
| Aborto Seguro | | | | | | | |
| 3.4.1 | 12101 | Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro contrato por 8 meses. | | 40,611.00 | 8.0 | 0.00 | 324,888.00 |
| PF y Anticoncepción | | | | | | | |
| 2.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A4 Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente | | 16,256.00 | 8.0 | 0.00 | 130,048.00 |

| Yucatán | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | | |
|------------------------------|--|---------|---|------------------------------|----------|------------|------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | MONTO MENSUAL | N° MESES | CASSCO | CAUSES |
| 2.1.1 | | 12101 | Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente | 25,378.00 | 8.0 | 0.00 | 203,024.00 |
| 2.1.1 | | 12101 | Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente | 25,378.00 | 8.0 | 0.00 | 203,024.00 |
| 2.1.1 | | 12101 | Médico General A Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente | 40,595.00 | 8.0 | 0.00 | 324,760.00 |
| Salud Materna | | | | | | | |
| 1.2.1 | | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A5 Persona bilingüe (español y de la lengua indígena predominante en la región donde se ubica la unidad de adscripción donde prestará sus servicios | 17,007.00 | 9.0 | 0.00 | 153,063.00 |
| 1.2.1 | | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A5 Persona bilingüe (español y de la lengua indígena predominante en la región donde se ubica la unidad de adscripción donde prestará sus servicios | 17,007.00 | 9.0 | 0.00 | 153,063.00 |
| 1.2.1 | | 12101 | SopORTE Administrativo C La persona responsable estatal se encargará de coordinar, supervisar y fortalece las intervenciones comunitarias, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada. | 28,251.00 | 9.0 | 0.00 | 254,259.00 |
| Salud Perinatal | | | | | | | |
| 3.2.1 | | 12101 | Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado. | 25,378.00 | 9.0 | 0.00 | 228,402.00 |
| SSR para Adolescentes | | | | | | | |
| 1.2.1 | | 12101 | Enfermera General Titulada A implementación del proyecto de menstruación digna | 25,378.00 | 7.5 | 190,335.00 | 0.00 |
| 1.2.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna | 32,091.00 | 7.5 | 240,682.50 | 0.00 |
| 1.2.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A implementación del proyecto de menstruación digna | 23,090.00 | 7.5 | 173,175.00 | 0.00 |
| 2.1.1 | | 12101 | SopORTE Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión | 24,182.00 | 8.0 | 193,456.00 | 0.00 |
| 2.5.3 | | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A8 Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX | 18,340.00 | 8.0 | 0.00 | 146,720.00 |

| Yucatán | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | | |
|---|--|---------|---|------------------------------|----------|-----------|------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | MONTO MENSUAL | N° MESES | CASSCO | CAUSES |
| | 2.5.3 | 12101 | Médico General A Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX | 40,595.00 | 8.0 | 0.00 | 324,760.00 |
| | 2.5.3 | 12101 | Promotor en Salud Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX | 19,812.00 | 8.0 | 0.00 | 158,496.00 |
| Violencia de Género | | | | | | | |
| | 2.4.1 | 12101 | Médico General en Área Normativa Medicina General en Área Normativa. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de medicina con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica. | 40,611.00 | 8.0 | 0.00 | 324,888.00 |
| | 2.4.2 | 12101 | Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimiento de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de psicología con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica. | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| | 2.5.4 | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Trabajadora Social en Área Médica A con el objetivo de garantizar el acceso y la continuidad a los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con criterios de garantía de oportunidad, calidad, seguridad y protección. Para ello se hace indispensable el desarrollo de las actividades de coordinación e integración de redes de servicios para la atención integral de las personas sobrevivientes de violencia familiar, sexual y contra las mujeres., Es importante que cada entidad federativa cuente y operacionalice un programa de coordinación interinstitucional e intersectorial con la finalidad de garantizar el acceso, la continuidad, la calidad y la seguridad en las prestación de los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | | | | |
| Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | | | | | |
| | 4.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A1 Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa | 15,721.00 | 2.0 | 31,442.00 | 0.00 |
| | 4.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A1 Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa | 15,721.00 | 2.0 | 31,442.00 | 0.00 |
| | 4.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A1 Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa | 15,721.00 | 2.0 | 31,442.00 | 0.00 |
| | 4.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A1 Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa | 15,721.00 | 2.0 | 31,442.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | | |
|----------|---|---------|--|------------------------------|----------|------------|--------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | MONTO MENSUAL | N° MESES | CASSCO | CAUSES |
| | 4.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A1 Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa | 15,721.00 | 2.0 | 31,442.00 | 0.00 |
| | 4.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A1 Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa | 15,721.00 | 2.0 | 31,442.00 | 0.00 |
| | 4.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A1 Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa | 15,721.00 | 2.0 | 31,442.00 | 0.00 |
| | 4.1.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A1 Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa | 15,721.00 | 2.0 | 31,442.00 | 0.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | |
| | Dengue | | | | | | |
| | 6.3.1 | 12101 | Biólogo A Biologo A con sueldo de \$ 35190 por 9 meses. | 35,190.00 | 9.0 | 316,710.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Biólogo A Biologo A con sueldo de \$ 35190 por 9 meses. | 35,190.00 | 9.0 | 316,710.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Biólogo A Biologo A con sueldo de \$ 35190 por 9 meses. | 35,190.00 | 9.0 | 316,710.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Biólogo A Biologo A con sueldo de \$ 35190 por 9 meses. | 35,190.00 | 9.0 | 316,710.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| | 6.3.1 | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |

| Yucatán | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | | |
|--|--|---------|--|------------------------------|----------|------------|------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | MONTO MENSUAL | N° MESES | CASSCO | CAUSES |
| 6.3.1 | | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| 6.3.1 | | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| 6.3.1 | | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| 6.3.1 | | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| 6.3.1 | | 12101 | Promotor en Salud Promotor en Salud con sueldo de \$ 19812 por 9 meses. Para el proyecto de Wolbachiaen el estado de Yucatán | 19,812.00 | 9.0 | 178,308.00 | 0.00 |
| 6.3.1 | | 12101 | Soporte Administrativo D Soporte Administrativo D con sueldo de \$ 30526 por 9 meses. | 30,526.00 | 9.0 | 274,734.00 | 0.00 |
| 6.3.1 | | 12101 | Soporte Administrativo D Soporte Administrativo D con sueldo de \$ 30526 por 9 meses. | 30,526.00 | 9.0 | 274,734.00 | 0.00 |
| 8.1.1 | | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses. | 18,340.00 | 9.0 | 165,060.00 | 0.00 |
| 8.1.1 | | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses. | 18,340.00 | 9.0 | 165,060.00 | 0.00 |
| Paludismo | | | | | | | |
| 2.1.1 | | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A7 Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de \$ 17811 por 9 meses. | 17,811.00 | 9.0 | 160,299.00 | 0.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | | | | | | |
| Emergencias en Salud | | | | | | | |
| 1.1.1 | | 12101 | Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada A | 25,378.00 | 5.0 | 126,890.00 | 0.00 |
| 1.1.1 | | 12101 | Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada A | 25,378.00 | 5.0 | 126,890.00 | 0.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | | | | | | |
| Enfermedades Cardiometaabólicas | | | | | | | |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |

| Yucatán | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | | |
|----------|--|---------|---|------------------------------|----------|--------|------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | MONTO MENSUAL | N° MESES | CASSCO | CAUSES |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud | 28,978.00 | 8.0 | 0.00 | 231,824.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura | 32,091.00 | 8.0 | 0.00 | 256,728.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | | | | | |
| | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | | | | | |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |
| 3.3.1 | | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología | 23,090.00 | 8.0 | 0.00 | 184,720.00 |

| Yucatán | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | | |
|--|--|---------|--|------------------------------|----------|----------------------|----------------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | MONTO MENSUAL | N° MESES | CASSCO | CAUSES |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | | | | | |
| | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | | | | | |
| | 11.1.2 | 12101 | Soporte Administrativo B Supervisores Estatales | 24,182.00 | 9.0 | 217,638.00 | 0.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | | | | | |
| | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | | | | | |
| | 2.1.1 | 12101 | Soporte Administrativo B Soporte Administrativo B | 24,182.00 | 7.0 | 169,274.00 | 0.00 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS | | | | | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | | | | | | |
| | VIH y otras ITS | | | | | | |
| | 3.8.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supevisores de operación de Sistemas de Información | 17,811.00 | 7.0 | 124,677.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supevisores de operación de Sistemas de Información | 17,811.00 | 7.0 | 124,677.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supevisores de operación de Sistemas de Información | 17,811.00 | 7.0 | 124,677.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Enfermera General Titulada A Enfermera (o) | 25,378.00 | 7.0 | 177,646.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Enfermera General Titulada A Enfermera (o) | 25,378.00 | 7.0 | 177,646.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Enfermera General Titulada A Enfermera (o) | 25,378.00 | 7.0 | 177,646.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Médico General A Médico General | 40,595.00 | 7.0 | 284,165.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Médico General A Médico General | 40,595.00 | 7.0 | 284,165.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Médico General A Médico General | 40,595.00 | 7.0 | 284,165.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Psicólogo Clínico Psicólogo | 32,091.00 | 7.0 | 224,637.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Psicólogo Clínico Psicólogo | 32,091.00 | 7.0 | 224,637.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Psicólogo Clínico Psicólogo | 32,091.00 | 7.0 | 224,637.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud | 16,804.00 | 7.0 | 117,628.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud | 16,804.00 | 7.0 | 117,628.00 | 0.00 |
| | 3.8.1 | 12101 | Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud | 16,804.00 | 7.0 | 117,628.00 | 0.00 |
| Total general | | | | | | 10,593,032.50 | 10,767,235.00 |

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

| Yucatán | | | | | | |
|--|---|--------------------------|---|----------|-----------------|---------------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | 39,889.00 |
| Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | | | | 39,889.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | | | 39,889.00 |
| | 1.1.2 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 1 | 39,889.0000 | 39,889.00 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS | | | | | | 6,333,935.41 |
| VIH y otras ITS | | | | | | 6,333,935.41 |
| 1 | VIH y otras ITS | | | | | 6,333,935.41 |
| | 1.2.1 | Ramo 12 | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. De poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos, envase con 12 ó 3 piezas en empaque individual | 7,500 | 7.8880 | 59,160.00 |
| | 1.2.1 | Ramo 12 | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. De hule látex, envase con 100 piezas | 12,478 | 93.5700 | 1,167,566.46 |
| | 1.2.1 | Ramo 12 | Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. A base agua. Envase con 5 o 10 mlg | 54,776 | 11.2172 | 614,433.35 |
| | 11.6.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Sin descripción complementaria | 57,200 | 33.3000 | 1,904,760.00 |
| | 3.10.1 | Ramo 12 | Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Sin descripción complementaria | 6 | 1,003.0000 | 6,018.00 |

| Yucatán | | | | | | |
|--|-----------------------|--------------------------|--|----------|-----------------|----------------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 5.1.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Sin descripción complementaria | 21,000 | 98.6000 | 2,070,600.00 |
| | 5.1.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Sin descripción complementaria | 9,400 | 54.4040 | 511,397.60 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | | | | | | 10,663,423.00 |
| Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | 10,663,423.00 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | | | | | 9,825.25 |
| | 2.5.3 | Ramo 12 | Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex | 106 | 40.0000 | 4,240.00 |
| | 2.5.3 | Ramo 12 | Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex | 4 | 180.0000 | 720.00 |
| | 2.5.3 | Ramo 12 | Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex | 83 | 43.5500 | 3,614.65 |

| Yucatán | | | | | | |
|----------|---------------------|--------------------------|---|----------|-----------------|---------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 2.5.3 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex | 65 | 19.2400 | 1,250.60 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | | | | | 326,392.41 |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza | 734 | 13.7500 | 10,092.50 |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza. Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza | 734 | 30.3600 | 22,284.24 |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas | 734 | 241.7300 | 177,429.82 |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza | 734 | 1.1500 | 844.10 |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril | 1,469 | 6.3800 | 9,372.22 |

| Yucatán | | | | | | |
|----------|---------------|--------------------------|--|----------|-----------------|---------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana | 734 | 50.5200 | 37,081.68 |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina | 73 | 120.4100 | 8,789.93 |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante | 8 | 1,148.1600 | 9,185.28 |
| | 2.7.1 | Ramo 12 | Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades) | 61 | 208.5400 | 12,720.94 |
| | 3.5.5 | Ramo 12 | Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas. | 483 | 79.9000 | 38,591.70 |
| 1.3 | Salud Materna | | | | | 8,687,327.64 |
| | 2.2.1 | Ramo 12 | Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletetas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletetas. | 36,553 | 4.2000 | 153,522.60 |
| | 2.2.1 | Ramo 12 | Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletetas. Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletetas | 32,897 | 6.7400 | 221,725.78 |
| | 2.2.1 | Ramo 12 | Pruebas rápidas de Hepatitis C Pruebas rápidas de Hepatitis C | 731 | 1,495.0000 | 1,092,845.00 |
| | 2.2.1 | Ramo 12 | Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. | 841 | 133.4000 | 112,189.40 |

| Yucatán | | | | | | |
|----------|-----------------|--------------------------|--|----------|-----------------|---------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 2.3.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. | 32,897 | 122.3800 | 4,025,934.86 |
| | 2.5.1 | Ramo 12 | Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una | 170 | 9,999.0000 | 1,699,830.00 |
| | 2.5.1 | Ramo 12 | Balón Bakri Balón Bakri | 70 | 7,200.0000 | 504,000.00 |
| | 2.5.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotrofina | 10,966 | 80.0000 | 877,280.00 |
| 1.4 | Salud Perinatal | | | | | 1,000,000.00 |
| | 2.3.1 | Ramo 12 | Equipo de Emisiones Otoacústicas Equipo de Emisiones Otoacústicas | 4 | 250,000.0000 | 1,000,000.00 |
| 1.5 | Aborto Seguro | | | | | 478,197.70 |
| | 2.3.1 | Ramo 12 | Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. | 50 | 850.0000 | 42,500.00 |

| Yucatán | | | | | | |
|---|---------------------|--------------------------|---|----------|-----------------|---------------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 2.3.2 | Ramo 12 | Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. | 66 | 298.4500 | 19,697.70 |
| | 2.3.3 | Ramo 12 | Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. | 80 | 5,200.0000 | 416,000.00 |
| 1.6 | Violencia de Género | | | | | 161,680.00 |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual | 94 | 1,720.0000 | 161,680.00 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | 9,166,691.47 |
| Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | 8,735,812.78 |
| 2.5 | Dengue | | | | | 8,735,812.78 |
| | 7.3.1 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos | 10 | 48,715.3600 | 487,153.60 |
| | 7.3.1 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos | 10 | 48,715.3600 | 487,153.60 |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Bidón de 5 litros | 40 | 7,540.0000 | 301,600.00 |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros | 90 | 25,169.9100 | 2,265,291.90 |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Extracto de Piretrinas Naturales I y II 17.5%, aceite extracto de canela 9.35% y aceite extracto de Neem 9.35%. Bidón con 5 litros | 40 | 18,000.0000 | 720,000.00 |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros | 5 | 225,000.0000 | 1,125,000.00 |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros | 49 | 27,757.9200 | 1,360,138.08 |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno | 20 | 17,000.0000 | 340,000.00 |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro | 10 | 14,640.0000 | 146,400.00 |

| Yucatán | | | | | | |
|----------------------|----------------------|--------------------------|---|----------|-----------------|---------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Propoxur 1%, cubeta de 20 litros | 40 | 9,786.3900 | 391,455.60 |
| | 7.3.2 | Ramo 12 | Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros | 50 | 22,232.4000 | 1,111,620.00 |
| Emergencias en Salud | | | | | | 29,967.79 |
| 4 | Emergencias en Salud | | | | | 29,967.79 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Sin descripción complementaria | 100 | 3.8000 | 380.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas. Sin descripción complementaria | 100 | 2.6000 | 260.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 30 | 28.0000 | 840.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 20 | 29.0000 | 580.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 50 | 7.0000 | 350.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Sin descripción complementaria | 10 | 6.8000 | 68.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Sin descripción complementaria | 50 | 18.8100 | 940.50 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria | 30 | 25.0000 | 750.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria | 20 | 26.0000 | 520.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Sin descripción complementaria | 50 | 14.5000 | 725.00 |

| Yucatán | | | | | | |
|----------|--------|--------------------------|---|----------|-----------------|---------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente. Sin descripción complementaria | 100 | 38.0000 | 3,800.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria | 12 | 5.9500 | 71.40 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria | 8 | 6.4500 | 51.60 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Sin descripción complementaria | 20 | 5.9400 | 118.80 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria | 60 | 7.0000 | 420.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria | 40 | 7.1900 | 287.60 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria | 100 | 16.0000 | 1,600.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria | 20 | 8.2800 | 165.60 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Sin descripción complementaria | 20 | 4.8000 | 96.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Sin descripción complementaria | 10 | 32.0000 | 320.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria | 6 | 6.0000 | 36.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria | 4 | 6.1000 | 24.40 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria | 50 | 13.5000 | 675.00 |

| Yucatán | | | | | | |
|----------|--------|--------------------------|--|----------|-----------------|---------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria | 300 | 2.6200 | 786.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria | 180 | 2.7200 | 489.60 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria | 120 | 2.8200 | 338.40 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria | 40 | 5.3500 | 214.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Eritromicina. Suspensio'n Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 30 | 37.0000 | 1,110.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Eritromicina. Suspensio'n Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 20 | 39.8200 | 796.40 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Sin descripción complementaria | 40 | 3.5000 | 140.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales. Sin descripción complementaria | 10 | 83.0000 | 830.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Sin descripción complementaria | 30 | 37.2400 | 1,117.20 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. Jeringas para inyectar de 3 ml | 1 | 341.4900 | 341.49 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria | 1 | 124.0000 | 124.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Sin descripción complementaria | 20 | 4.9400 | 98.80 |

| Yucatán | | | | | | |
|----------|--------|--------------------------|---|----------|-----------------|---------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria | 40 | 7.4600 | 298.40 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria | 30 | 4.2800 | 128.40 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria | 20 | 4.6000 | 92.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria | 4 | 6.0000 | 24.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria | 6 | 6.3500 | 38.10 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 18 | 12.0000 | 216.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 12 | 12.5000 | 150.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria | 18 | 12.0000 | 216.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria | 12 | 12.5000 | 150.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria | 60 | 5.8000 | 348.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria | 40 | 5.8500 | 234.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria | 200 | 5.0000 | 1,000.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria | 50 | 10.3700 | 518.50 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria | 100 | 29.9000 | 2,990.00 |

| Yucatán | | | | | | |
|--|--|--------------------------|---|----------|-----------------|---------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25.0 g Envase con 30 g. Sin descripción complementaria | 100 | 8.5000 | 850.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas Sin descripción complementaria | 50 | 9.0000 | 450.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Sin descripción complementaria | 150 | 7.6500 | 1,147.50 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria | 120 | 2.9300 | 351.60 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria | 80 | 3.0000 | 240.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria | 5 | 5.2000 | 26.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Sin descripción complementaria | 5 | 26.5000 | 132.50 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria | 30 | 8.5000 | 255.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria | 20 | 9.0000 | 180.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 30 | 9.0000 | 270.00 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria | 20 | 9.8000 | 196.00 |
| Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | | | | 230,134.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | | | 230,134.00 |
| | 4.2.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio AMOXICILINA L.A. | 20 | 659.0000 | 13,180.00 |
| | 4.2.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Tiletamina-Zolazepam 10% | 204 | 779.0000 | 158,916.00 |
| | 4.2.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Xilacina 2% | 102 | 569.0000 | 58,038.00 |

| Yucatán | | | | | | |
|---|---|--------------------------|---|----------|-----------------|----------------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | | | | | 170,776.90 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | | | | 170,776.90 |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables | 12 | 482.0200 | 5,784.24 |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables | 19 | 193.4500 | 3,675.55 |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas. | 1 | 264.0000 | 264.00 |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables | 29 | 268.9900 | 7,800.71 |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables | 15 | 348.1000 | 5,221.50 |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables. | 15 | 303.6000 | 4,554.00 |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas | 9 | 745.5800 | 6,710.22 |
| | 3.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra | 11 | 7,896.7500 | 86,864.25 |
| | 4.1.1 | Ramo 12 | Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00) | 92 | 197.9000 | 18,206.80 |
| | 4.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C) | 3 | 6,637.1500 | 19,911.45 |
| | 4.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C) | 10 | 976.0500 | 9,760.50 |
| | 4.1.1 | Ramo 12 | Sin clave de Compendio Levofloxacin 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C) | 34 | 59.5200 | 2,023.68 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | 37,241,998.50 |
| Vacunación Universal | | | | | | 37,241,998.50 |
| 1 | Vacunación Universal | | | | | 37,241,998.50 |
| | 1.1.1 | Ramo 12 | Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00 | 6,465 | 3,293.9000 | 21,295,063.50 |

| Yucatán | | | | | | |
|----------------------|--------|--------------------------|--|----------|-----------------|----------------------|
| PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL (PESOS) |
| | 2.1.1 | Ramo 12 | Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01 | 1,955 | 8,157.0000 | 15,946,935.00 |
| Total general | | | | | | 63,445,937.38 |

Para efectos del presente ANEXO, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado que informe “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, derivado del procedimiento de contratación que se realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del “GTT” respectivo, de conformidad con lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DECIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECIFICO”, el cual formará parte integral del mismo.

Relación de insumos/bienes suministrados a “LA ENTIDAD” derivados de donativos recibidos por “LA SECRETARÍA” para la operación de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

| Institución | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------|
| Secretaría de Salud | Servicios de Salud IMSS-Bienestar | Total |
| 2,520 | 0 | 2,520 |

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARIA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

| Yucatán | | | | | | | | | |
|--|----------------------------|--------|----------------|-----------|--|--|--|--------------|----|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal | |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA | | | | | | | | | |
| Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | | | | | | | | |
| 1.1 | Comunidades municipios | y | 1.1.1 | Proceso | Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada | Número de Red Estatal de Municipios por la Salud | Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud | 25 | 1 |
| 1.1 | Comunidades municipios | y | 2.1.1 | Proceso | Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año | Número total de municipios en el año t | Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local. | 630 | 11 |
| 1.1 | Comunidades municipios | y | 2.1.1 | Proceso | Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año | Número total de municipios en el año t | Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local. | 647 | 11 |
| 1.1 | Comunidades municipios | y | 3.1.1 | Resultado | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud. | 433 | 7 |
| 1.1 | Comunidades municipios | y | 4.1.1 | Resultado | Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública | Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Nacionales de Salud Pública programadas | Mide el número de Jornadas Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública. | 242 | 3 |
| 1.1 | Comunidades municipios | y | 6.1.1 | Proceso | Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año | Número total de municipios en el año t | Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local. | 647 | 11 |
| 1.2 | Estilos de vida saludables | | 1.1.1 | Resultado | Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior | Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior | Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y | 20 | 20 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|---|--------|----------------|--|--|---|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| | | | | | | media superior | | |
| 1.2 | Estilos de vida saludables | 2.2.1 | Resultado | Entornos laborales certificados como saludables | Entornos laborales programados para certificar | Mide la proporción de entornos laborales certificados como saludables | 90 | 90 |
| 1.2 | Estilos de vida saludables | 3.3.1 | Resultado | Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas. | Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas | Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables | 100 | 100 |
| 1.3 | Indígenas | 1.3.1 | Resultado | Número de Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena Certificados | Número de Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena Programados | Se cuenta el número de Promotores Hablantes de Lengua Indígena programados del número de Promotores Hablantes de Lengua Indígena Certificados | 7 | 7 |
| 1.4 | Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos | 1.2.1 | Proceso | Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas | Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas | El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población. | 32 | 32 |
| 1.4 | Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos | 1.3.1 | Proceso | Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , , | Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *130 | El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros. | 56 | 4 |
| 1.5 | Personas en Movilidad | 1.1.1 | Proceso | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud | 53 | 3 |
| 1.5 | Personas en Movilidad | 1.2.1 | Resultado | Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas | Número de ferias de promoción de salud para población migrante | Número de ferias de promoción de salud para población migrante | 228 | 3 |
| 1.6 | SNSP | 1.1.1 | Resultado | Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior | Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior | Mide la proporción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior | 20 | 20 |
| 1.6 | SNSP | 2.2.2 | Resultado | Entornos laborales certificados como saludables | Entornos laborales programados para certificar | Mide la proporción de entornos laborales certificados como saludables | 90 | 90 |
| 1.6 | SNSP | 3.3.3 | Resultado | Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas. | Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas | Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables | 100 | 100 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------|----------------|---|--|---|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | | | | |
| Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | | | | | | | |
| 1.1 | Seguridad Vial | 2.1.1 | Resultado | Auditorias de seguridad vial realizadas en las entidades federativas | Total de auditorias de seguridad vial realizadas / auditorias de seguridad vial programadas x 100 | Realización de auditorias de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan. | 1 | 3 |
| 1.1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | Total de municipios prioritarios por 100 | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | 1 | 4 |
| 1.1 | Seguridad Vial | 4.2.1 | Resultado | Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito | Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100 | Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito | 1 | 1.30% |
| 1.1 | Seguridad Vial | 4.3.2 | Proceso | Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad | Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100 | Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas. | 1 | 1 |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables | 1.1.1 | Resultado | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100 | Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales. | 100% | 100 |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables | 4.1.1 | Resultado | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas. | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100 | Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales. | 100% | 3 |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables | 4.3.1 | Proceso | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100 | Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 100% | 1 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---|---|--------|----------------|--|--|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.3 | Modelo de Atención Médica Prehospitalaria | 3.1.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100 | El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación. | 1 | 1 |
| 1.3 | Modelo de Atención Médica Prehospitalaria | 3.2.2 | Resultado | Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales | Total de estados federales por 100 | Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres. | 1 | 1 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | | |
| Vigilancia Epidemiológica | | | | | | | | |
| 1 | Vigilancia Epidemiológica | 1.1.1 | Proceso | Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo | Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron | Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE | 100% | 100% |
| 1 | Vigilancia Epidemiológica | 1.1.2 | Proceso | Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año | Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año | Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan | 100% | 100% |
| 1 | Vigilancia Epidemiológica | 1.1.3 | Proceso | Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año | Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año | Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE | 100% | 100% |
| 1 | Vigilancia Epidemiológica | 1.1.4 | Proceso | Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal | Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal | Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal | 100% | 100% |
| 1 | Vigilancia Epidemiológica | 1.1.5 | Proceso | Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad | Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal. | Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal | 100% | 100% |

| Yucatán | | | | | | | | |
|--|---|--------|----------------|---|---|---|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | | | | | | |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2 | Proceso | Índice de desempeño alcanzado por el LESP | Índice de desempeño máximo esperado por el LESP | Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año. | 100% | 100% |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS | | | | | | | | |
| VIH y otras ITS | | | | | | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.2.1 | Proceso | Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año | Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año | Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes | 100% | 100% |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Resultado | Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año. | Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año. | Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año. | 0.9 | 0.9 |
| 1 | VIH y otras ITS | 3.10.1 | Resultado | Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl. | Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo. | Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año. | 100% | 100% |
| 1 | VIH y otras ITS | 3.8.1 | Proceso | Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados. | Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS. | Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS. | 100% | 100% |

| Yucatán | | | | | | | | |
|--|-----------------------|--------|----------------|---|--|---|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Proceso | Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral. | Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH. | Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año. | 95% | 95% |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA | | | | | | | | |
| Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | | | |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.1.1 | Proceso | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos. | N/A | Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos. | 64 | 2 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Estructura | Total de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas | N/A | Número de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas | 67 | 2 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Estructura | Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales | N/A | Se refiere al número de capacitaciones realizadas en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud | 160 | 3 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Proceso | Material impreso distribuido a los SESA | Material impreso programado | Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes | 222450 | 3000 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Proceso | Material impreso distribuido a los SESA | Material impreso programado | Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes | 500000 | 10000 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Proceso | Material impreso distribuido a los SESA | Material impreso programado | Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes | 88980 | 1200 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Proceso | Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual | kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria | Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual | 981664 | 16016 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Proceso | Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual | kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria | Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual | 981664 | 16954 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|-----------------------|--------|----------------|--|---|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Proceso | Total de campañas en materia de Menstruación digna realizadas | N/A | Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir la menstruación digna, métodos de gestión mensual y su importancia en el acceso al derecho a la salud | 64 | 2 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.1.1 | Proceso | Total de supervisiones realizadas | NA | Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año | 177 | 4 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.2.1 | Estructura | Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales | N/A | Se refiere a las capacitaciones realizadas en materia de Marco Normativo de SSRA y alineación al SNSP para Jefes y responsables distritales. | 247 | 3 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.2.1 | Resultado | Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico | Mujeres adolescentes con evento obstétrico | Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón. | 80% | 60.48% |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.5.3 | Resultado | Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud | NA | Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud | 484036 | 3237 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Resultado | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | 4551462 | 38927 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | Resultado | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | Sistema de Información Básica en materia de salud (SINBA), , | 670651 | 1632 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | Resultado | Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | 4551462 | 38927 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|---------------------|--------|----------------|---|---|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.1 | Resultado | Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | 4551462 | 38927 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.2.2 | Resultado | Mujeres que adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien durante el puerperio (40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico) en unidades médicas de la SS o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar. | Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) en unidades médicas de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar. | Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) y adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien dentro de los 40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico en unidades médicas de la Secretaría de Salud (SS) o de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar. | 76.5 | 65 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.3.1 | Proceso | Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias | Total de visitas de supervisión programadas | Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción | 1416 | 24 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado | Vasectomías realizadas | Total de vasectomías programadas | Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud, | 48896 | 523 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 3.5.5 | Resultado | Vasectomías realizadas | Total de vasectomías programadas | Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud, | 48896 | 523 |
| 1.3 | Salud Materna | 1.2.1 | Proceso | Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias | Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias | Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias. | 90% | 90.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 1.2.1 | Proceso | Número de personas embarazadas/puérperas indígenas apoyadas por el enlace intercultural en la unidad hospitalaria en un mes | Total de personas embarazadas/puérperas indígenas que atendieron en la unidad hospitalaria en un mes por 128 | Personas embarazadas/puérperas apoyadas en su idioma | 95% | 95.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 1.2.1 | Proceso | Número de personas embarazadas/puérperas indígenas apoyadas por el enlace intercultural en la unidad hospitalaria en un mes | Total de personas embarazadas/puérperas indígenas que atendieron en la unidad hospitalaria en un mes por 129 | Personas embarazadas/puérperas apoyadas en su idioma | 95% | 95.00% |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|---------------|--------|----------------|---|--|---|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.3 | Salud Materna | 1.2.1 | Proceso | Número de salidas realizadas para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades | Número de salidas programadas para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades | Gastos de camino para la realización de actividades por el personal que realiza supervisión, capacitación y visitas a localidades | 85% | 85.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 1.3.1 | Proceso | Total de impresiones de Plan de Seguridad entregado a personas gestantes | Total de impresiones de Plan de Seguridad | Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Plan de seguridad) | 14621 | 14621 |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Número de materiales utilizados en la unidad médica y otorgados a la paciente embarazada (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio) | Número de materiales ministrados por el CNEGSR de impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio) | Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio) | 16085 | 16085 |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Total de ácido fólico otorgado en el primer trimestre del embarazo | Total de embarazadas atendidas de primera vez en el primer trimestre por 100 | Proporción entre el número de embarazadas de primera vez en el primer trimestre, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez en el primer trimestre atendidas | 95% | 95.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro | Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100 | Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas | 95% | 95.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Total de pruebas rápidas de Hepatitis C en embarazadas de primera vez | Total de embarazadas de primera vez | Detección de Hepatitis C realizadas en las pacientes embarazadas | 100% | 100.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Total de supervisiones integrales realizadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre | Total de supervisiones integrales programadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre | Pocentaje de supervisiones integrales a unidades de salud y unidades hospitalarias | 95% | 95.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas | Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100 | Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas | 95% | 95.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.3.1 | Proceso | Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez | Total de embarazadas atendidas de primera vez | Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez | 2 | 2 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|-----------------|--------|----------------|---|--|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.3 | Salud Materna | 2.5.1 | Proceso | Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas | Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100 | Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas | 90% | 90.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.5.1 | Proceso | Total de pruebas rápidas de gonadotropina realizadas en el primer trimestre de primera vez | Total de mujeres en edad reproductiva que se les aplicó la prueba rápida GC | Detección oportuna del embarazo en el primer trimestre | 60% | 60.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.5.1 | Resultado | Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica | Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100 | Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica | 10% | 10.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.5.1 | Resultado | Total de balones de bakri utilizados en hemorragia obstétrica (postparto/posaborto) | Total de partos / abortos con hemorragia obstétrica | Contención de la hemorragia posparto y postaborto | 10% | 10.00% |
| 1.3 | Salud Materna | 3.1.1 | Proceso | Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad | Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad | Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad | 90% | 90.00% |
| 1.4 | Salud Perinatal | 1.1.1 | Proceso | Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas | Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas | actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal | 100.00% | 100.00% |
| 1.4 | Salud Perinatal | 1.1.1 | Proceso | Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías realizadas del componente de salud perinatal | Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías programadas del componente de salud perinatal | Realizar supervisiones, capacitaciones y/o asesorías para cubrir actividades del componente de salud perinatal | 100.00% | 100.00% |
| 1.4 | Salud Perinatal | 1.1.1 | Resultado | Capacitaciones para fortalecer la estrategia de los 1000 días con enfoque en salud perinatal realizadas | Capacitaciones para fortalecer la estrategia de los 1000 días con enfoque en salud perinatal programadas | Cursos realizados con enfoque en la estrategia de los 1000 días en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido | 100.00% | 100.00% |
| 1.4 | Salud Perinatal | 1.1.1 | Resultado | Capacitaciones para la disminución de la tasa de muerte neonatal realizadas | Capacitaciones para la disminución de la tasa de muerte neonatal programadas | Cursos realizados en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido | 100.00% | 100.00% |
| 1.4 | Salud Perinatal | 1.3.1 | Resultado | Cursos de lactancia materna realizados con fase practica | Cursos de lactancia materna programados | Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna | 100.00% | 100.00% |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|-----------------|--------|----------------|--|---|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.4 | Salud Perinatal | 2.3.1 | Proceso | Personas recién nacidas vivas sin derechohabiencia que se les realiza el tamiz auditivo neonatal | Total de recién nacidos vivos sin derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD) | Personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal | 90.00% | 90.00% |
| 1.4 | Salud Perinatal | 3.2.1 | Proceso | Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso | Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100 | Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal | 90.00% | 90.00% |
| 1.5 | Aborto Seguro | 1.1.1 | Proceso | Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro | Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR | Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR | 32 | 1 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.2.1 | Proceso | Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina | Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR. | Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR | 128 | 4 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.1 | Proceso | Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación | 3499 | 50 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.2 | Proceso | Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación | 4629 | 66 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.3 | Proceso | Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación | 5657 | 80 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.5.1 | Proceso | Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud | Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR | Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programados por el CNEGSR. | 32 | 1 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|---------------|--------|----------------|--|---|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.5.2 | Proceso | Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud | Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR | Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR. | 32 | 1 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.5.3 | Proceso | Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud | Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR | Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR. | 32 | 1 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.5.4 | Proceso | Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro | Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR | Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR | 64 | 2 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.5.5 | Proceso | Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional | Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR | Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR | 32 | 1 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 3.4.1 | Proceso | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR. | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR. | 160 | 5 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 3.4.1 | Proceso | Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico | Número de personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico. | Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico, respecto de lo programado por el CNEGSR | 32 | 1 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 3.4.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud del sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México | Número de supervisiones en las unidades de salud del sector programadas por el CNEGSR para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México | Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud del sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas por el CNEGSR. | 192 | 4 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|---------------------|--------|----------------|--|---|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.5 | Aborto Seguro | 3.4.1 | Proceso | Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. | Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. | Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. | 64 | 2 |
| 1.6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas | Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR. | Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR. | 32 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.1.1 | Proceso | Número de botiquines distribuidos en las unidades de salud que atienden casos de violación sexual | Número de botiquines programados por el CNEGSR | Se refiere al número de unidades de salud que cuentan con un botiquín para la atención integral a la violación sexual | 616 | 6 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.1.1 | Resultado | Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH. | Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud. | Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual. | 50 | 21 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.2.1 | Proceso | Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología. | Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología. | Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología. | 32 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.2.2 | Proceso | Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería. | Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería. | Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería. | 32 | 1 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|---------------------|--------|----------------|--|--|---|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.2.3 | Proceso | Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina. | Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina. | Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina. | 32 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.3.1 | Resultado | Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud | Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto. | Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto. | 44 | 36 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.3.2 | Proceso | Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica" | Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica" | Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica" | 32 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.4.1 | Proceso | Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | 32 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.4.2 | Proceso | Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres. | 32 | 1 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---------|---------------------|--------|----------------|--|--|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.5.3 | Proceso | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial. | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR. | 160 | 5 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.5.3 | Proceso | Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres | Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres | Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres | 64 | 2 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.5.3 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud. | Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año. | 192 | 4 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.5.4 | Proceso | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial. | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR | Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR. | 160 | 5 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.5.4 | Proceso | Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia | Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia | Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia | 32 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 2.5.4 | Proceso | Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial. | Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial. | Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial. | 128 | 4 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|--|--|--------|----------------|---|---|---|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 1.6 | Violencia de Género | 3.2.1 | Resultado | Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja | Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja | Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja | 32 | 1 |
| 1.6 | Violencia de Género | 3.6.1 | Proceso | Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato | Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato | Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta | 278 | 10 |
| 1.6 | Violencia de Género | 4.1.3 | Proceso | Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR | Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR | Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR | 32 | 1 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | | |
| Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.1.1 | Proceso | Perros y gatos vacunados contra la rabia | Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia X 100 | Perros y gatos vacunados contra la rabia | 90% | 90% |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Proceso | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente | Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100 | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia | 4% | 4% |
| Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | | | |
| 2.1 | Paludismo | 2.1.1 | Proceso | Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo | Total de casos probables de paludismo reportados | Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica | 100 | 100 |
| 2.1 | Paludismo | 4.1.1 | Proceso | Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control. | Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos | Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos. | 100 | 100 |
| 2.2 | Enfermedad de Chagas | 2.1.1 | Proceso | Numero de casas con acciones de manejo integral del vector | Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector | Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar. | 100 | 100 |
| 2.2 | Enfermedad de Chagas | 4.1.1 | Proceso | Localidades Prioritarias | Número de Localidades Prioritarias | Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias | 100 | 100 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|--|---|--------|----------------|--|---|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 2.3 | Leishmaniasis | 3.1.1 | Proceso | Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación | Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información | Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio | 95 | 95 |
| 2.5 | Dengue | 3.1.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Ovitrapas | Número de Localidades Prioritarias | Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 6.3.1 | Proceso | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | Número de UB certificadas | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | 30 | 1 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.1 | Proceso | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario | Numero de Localidades prioritarias | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Proceso | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV | Numero de Localidades prioritarias | Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 8.1.1 | Proceso | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma | Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 48 | 48 |
| Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | | | | | | | |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1 | Proceso | Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan. | Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento | Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento). | 86.00% | 86.00% |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.1.1 | Proceso | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 131 | Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF. | 40.00% | 40.00% |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Proceso | Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año | El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea. | 90.00% | 90.00% |

| Yucatán | | | | | | | | |
|--|---|--------|----------------|--|--|---|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| Emergencias en Salud | | | | | | | | |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.1.1 | Proceso | Capacitaciones realizadas | Capacitaciones realizadas | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias | 96 | 1 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.1.1 | Proceso | Kits de reservas estratégicas integrados. | Kits de reservas estratégicas programados | Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres. | 115 | 1 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.1.1 | Proceso | Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año | Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año | Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva | 0.95 | 0.95 |
| Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | | | | | | | |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.1.1 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento | Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados. | Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento | 60% | 60% |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 3.3.1 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento | Total de pacientes con diagnóstico de asma programados. | Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento | 50% | 50% |
| Enfermedades Cardiometaabólicas | | | | | | | | |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.2 | Proceso | Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 3093 | 3093 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.3.1 | Proceso | Número de personal contratado | total de personal programado para contratación | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas | 1 | 1 |
| Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | | | | | | | |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.3.1 | Resultado | Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria | Población de 60 y más años sin derechohabencia | Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria | 40 | 40 |

| Yucatán | | | | | | | | |
|---|---|--------|----------------|---|---|--|--------------|--------------|
| No. | Componente | Índice | Tipo Indicador | Numerador | Denominador | Indicador | Meta Federal | Meta Estatal |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.3.1 | Resultado | Total de personas mayores con tamizajes realizados de depresión | Población de 60 y más años sin derechohabencia | Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria | 40 | 40 |
| Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | | | | | | | |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 11.1.2 | Resultado | Informe de evaluación y seguimiento. | N/A | Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar. | 124 | 4 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 11.1.3 | Resultado | Equipo de cómputo recibido | N/A | Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal. | 31 | 1 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 5.2.2 | Resultado | Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental | N/A | Instrucción de Técnica de Cepillado Dental | 8291519 | 4 |
| Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | | | | | | | |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.1 | Proceso | Campañas de prevención realizadas | Campañas programadas | Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general. | 64 | 2 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.1 | Proceso | Operativos preventivos realizados | Operativos preventivos programados | Realizar acciones específicas para la prevención de la EDA, a través de operativos preventivos con énfasis en áreas de riesgo identificadas. | 64 | 6 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.1 | Resultado | Supervisiones realizadas | Supervisiones programadas | Mide el porcentaje de supervisiones realizadas | 96 | 6 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | |
| Vacunación Universal | | | | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Resultado | Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular. | Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA) | Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud | 95 | 95 |
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1 | Resultado | Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026 | Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional. | Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025 | 75 | 75 |

ANEXO 8

Formato de Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

| | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|--------------------|--|
| 1. Políticas de Salud Pública | | | | | |
| 1. Comunidades y municipios | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|--------------------|--|
| 1. Políticas de Salud Pública | | | | | |
| 2. Estilos de vida saludables | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 1. Políticas de Salud Pública | | | | | |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 6. SNSP | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| 1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 1. Seguridad Vial | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| 1. Vigilancia Epidemiológica | | | | | |
|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 1. Vigilancia Epidemiológica | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 2. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 1. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

| 1. VIH y otras ITS | | | | | |
|---------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|--------------------|--|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|---------------|---------------------------------------|---------------------|-----------------------|------------|-------------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 2. Virus de Hepatitis C | | | | | |
|---------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|--------------------|--|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|---------------|---------------------------------------|---------------------|-----------------------|------------|-------------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

| 1. Salud Sexual y Reproductiva | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|--------------------|--|
| 1. SSR para Adolescentes | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 1. Salud Sexual y Reproductiva | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 2. PF y Anticoncepción | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 1. Salud Sexual y Reproductiva | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 3. Salud Materna | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 2. Prevención y Control del Cáncer | | | | | |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 3. Igualdad de Género | | | | | |
|--------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Viernes 8 de agosto
1-2008

| 1. Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 1. Paludismo | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 2. Enfermedad de Chagas | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

PLANIFICACIÓN

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 3. Leishmaniasis | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| 4. Intoxicación por Artrópodos | | | | | |
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 4. Emergencias en Salud | | | | | |
|--------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 5. Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 6. Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 7. Enfermedades Cardiometabólicas | | | | | |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 8. Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 9. Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 10. Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| 1. Vacunación Universal | | | | | |
|--------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 2. Atención a la Salud de la Adolescencia | | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

| 3. Atención a la Salud en la Infancia | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------------|
| Presupuesto del programa | | | | | |
| Autorizado | Ministrado | Ejercido | Comprobado | Reintegrado | Pendiente de comprobar / reintegrar |
| 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 | 9,999,999.99 |

| índice | Detalle del Indicador | Meta estatal | Avance de meta | | Frecuencia de medición |
|--------|---------------------------------------|--------------|----------------|------|------------------------|
| | | | Cantidad | (%) | |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |
| 9.9.9. | Descripción del detalle del indicador | 999.99 | 9 | 999% | Semestral |

ANEXO 9

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:

Informe:

Fecha de generación:

Unidad:

| Monto de recursos presupuestarios | | | | | | |
|--------------------------------------|--|-------------|---------------|---|------------------|--|
| Programa y/o Componente | Informe acumulado al corte | | | | | |
| | Programados | Ministrados | Comprometidos | Ejercidos (comprobado con certificado) | Reintegro TESOFE | Por ejercer (Pendiente por comprobar) |
| Ejemplo: Vacunación Universal | Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios. | | | | | |
| Totales | Total de monto de recursos presupuestarios | | | | | |

| Monto de rendimientos financieros | | | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|-----------|------------------|----------------|----------|
| Programa y/o Componente | Informe acumulado al corte | | | | | |
| | Generados | Comprometidos | Ejercidos | Reintegro TESOFE | Por reintegrar | Avance % |
| Ejemplo: Vacunación Universal | | N/A | N/A | | | |
| Totales | Total de monto de rendimientos financieros | | | | | |

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE

DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

NOMBRE

SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

| Programa : | | | | | | | | | | | |
|------------|---|--------------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|-------------|
| Índice | Descripción del Bien / Descripción Complementaria | Fuente de Financiamiento | Insumos/Bienes | | | | | | | | |
| | | | Cantidad Programada | Costo total estimado | Acumulado al corte | | | Por suministrar | Cantidad real Aplicada | % Avance aplicado | Por aplicar |
| | | | | | Cantidad real Suministrada | Costo total real | % Avance suministrado | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U
HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U
HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

| Entidad federativa: | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------------|-----------|------------------------|--------------------|------|-----------------|-------------|----------------|-------------------|
| Programa: | | | | | | | | | |
| Índice | Actividad General | Indicador | Frecuencia de medición | Medición de avance | Meta | Meta programada | Presupuesto | Meta realizada | Porcentaje avance |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE

DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

SECRETARIO DE SALUD

ANEXO 10

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2025

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2026, _(#Titular de la UA/OAD)_, _(#Representantes Estatales)_, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al _(#Entidad Federativa)_ en adelante _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, para el _(#Nombre del Programa)_ con motivo de la suscripción del Convenio Especifico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha _#fechaConvenioEspecifico_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, celebraron, el Convenio Especifico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha _#fechaPrimerModificadorio_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_.

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2025, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2025, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, contra los programados en el Convenio SaNAS 2025, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al _#Nombre del Programa_, al 31 de Diciembre de 2025, ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2025, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2025, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA

| INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2025 | | | | | |
|--|--------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|
| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO | JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN |
| INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO | | | | | |
| FOLIO DE MINISTRACIÓN | | CANTIDAD MINISTRADA | | PRECIO UNITARIO | MONTO MINISTRADO |
| | | | | | |
| Total ministrado | | | | | \$.00 |

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2025.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2025.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa)",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa)", del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado****Entidad Federativa:**

Me refiero al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

ATENTAMENTE**#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de la Dirección General de Políticas en Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Evidencia en Salud, Dra. **Adriana Stanford Camargo**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Coordinadora Administrativa, Lic. **Nérida Rodríguez Mejía**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dra. **Judith Elena Ortega Canto**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Ing. **Juan Gabriel Sánchez Álvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Benito Juárez, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/086/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF BENITO JUÁREZ, EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.C. EVELYN HERNÁNDEZ BARROSO, DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para

garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES**I. Declara el “SNDIF”:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFFPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0199/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, creada mediante el Decreto Núm. 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de junio de 2023.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales: Promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con las instituciones federales, estatales y municipales y con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud, el

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como servicios de gestión trámite y vinculación ciudadana con instancias gubernamentales; apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense; operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad; procurar permanente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales, con los que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, la cual tiene entre otras atribuciones la de vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que la M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el 25 de septiembre de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 1 y 14 del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI850828SX9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Adolfo López Mateos Número 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *direcciondif@qroo.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Quintana Roo (Municipio de Benito Juárez), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "SNDIF", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV", quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "SEDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios".
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "SNDIF" considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el "SEDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$4,710,515.59 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 59/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "SEDIF", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPIFPSV , y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados , migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFFPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, M.A.N. **Abril Cristina Sabido Alcérreca**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Procuración de Fondos, L.C. **Evelyn Hernández Barroso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Quintana Roo en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Casa de Asistencia Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF QUINTANA ROO EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO CASA DE ASISTENCIA TEMPORAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO Y MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENITEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.C. EVELYN HERNÁNDEZ BARROSO, DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños

y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “SNDIF” informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “SNDIF”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante “Criterios”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo” por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFFPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0200/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, creada mediante el Decreto Núm. 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de junio de 2023.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales: Promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con las instituciones federales, estatales y municipales y con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como servicios de gestión trámite y vinculación ciudadana con instancias gubernamentales; apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense; operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad; procurar permanente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal, así como los de los Sistemas Municipales, con los que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, la cual tiene entre otras atribuciones la de vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que la M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el 25 de septiembre de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 1 y 14 del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI850828SX9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Adolfo Lopez Mateos Número 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *direcciondif@qroo.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Quintana Roo (Municipio de Othón P. Blanco), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$6,039,747.23 (SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV, y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFPPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “SEDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, M.A.N. **Abril Cristina Sabido Alcérreca**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Procuración de Fondos, L.C. **Evelyn Hernández Barroso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF de San Luis Potosí, institución gubernamental en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Centro de Asistencia Social Un refugio en el Camino 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/130/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF DE SAN LUIS POTOSÍ, INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "UN REFUGIO EN EL CAMINO" 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF,

concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES**I. Declara el "SNDIF":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00/0439/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0227 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y su reforma publicada el 18 de abril de 2022.

II.2 Que, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley Estatal, en correlación con el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, le corresponde la rectoría de la asistencia social de la Entidad, entre cuyos objetivos se encuentran: actuar en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en la operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, órgano especializado con autonomía técnica, con las facultades y atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y conferidas en el artículo 128 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

II.4 Que, la C. Virginia Zúñiga Maldonado, fue nombrada Directora General del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, el 26 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 27 fracción XI, 29 Y 30, fracción VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI880506LG4.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Nicolás Fernando Torres número 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *virginia.zuniga@difsip.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de San Luis Potosí, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "SNDIF", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV", quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "SEDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios".
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la "DGCFFPIFPSV".

Para ello, la "DGCFFPIFPSV" podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "SNDIF" considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el "SEDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la "DGCFFPIFPSV", la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "SEDIF", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPIIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la "DGCFPIIFPSV", y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la "DGCFPIIFPSV", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFFPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la “DGCFPIFPSV” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y condecoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, C. **Virginia Zuñiga Maldonado**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Lic. **Julio César Martínez Vázquez**.- Rúbrica.